

88  
88  
89

L.A.A. 580

Sancti M

84 86

Libro de Acuerdos del  
Año 1846 y 47

51 52

55 76

Madrid

1846  
1847

quien para el...

Indu

9

580

Personas que forman las Juntas de Sanidad  
de esta Villa y la de Chamartin

Hortaliza

Sr. Bernardo Marques Alcaide Presid.

Sr. Julian y Juan Molpierrez

Bonifacio Morales Juan Martin

Sr. Curd.

Dn. Manuel Aguirri

Dn. Francisco Yborra

Doy fe

78  
2  
604

Chamartin

Sr. Humenigildo Rod. Alcaide

Dn. Jose Garate

Juan Garrido

Dn. Manuel Hernandez

Juan Burgos

Sr. Curd.

Dn. Francisco Yborra

25  
22  
50  
50  
55  
4  
22 00 134  
046464  
642

56

8,61  
548  
1h, 09



del Ayto de esta Villa de Montalera el dia de Abril de  
 mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos los Sr<sup>s</sup> que componen  
 el Ayuntamiento cont<sup>e</sup> de esta Villa, con el fin de hacer saber a  
 los señores de ella, y preparar alguna cantidad p<sup>ra</sup> el aprobacion  
 de las Yndias del caso del comun p<sup>ra</sup> el mes de Mayo anterior, y no  
 habia sido oportuno sumarse, y aprobacion de las q<sup>ue</sup> hasta fin de  
 Mayo, y Sometidos reales p<sup>ra</sup> el p<sup>ro</sup> y p<sup>ro</sup> el mismo aprobacion, y  
 por el que ning<sup>ua</sup> cantidad habian satisfecho, y habiendo sido  
 p<sup>ro</sup> y p<sup>ro</sup> manifestaron. Que no satisficieron  
 cantidad alguna, en atención a q<sup>ue</sup> se atenan en una to<sup>da</sup> la  
 manifestado p<sup>ra</sup> la Exma Dip<sup>ta</sup> de S. J. y C. de Madrid y una  
 de S. J. de el año anterior; y el Ayuntamiento siendo esta  
 consideracion, acordó suprimir toda dilig<sup>encia</sup>, hasta tanto q<sup>ue</sup> S. J.  
 Exma Dip<sup>ta</sup> de S. J. y C. resolviera. En un recurso presentado p<sup>ro</sup> el  
 Ayuntamiento del año anterior; Así mismo lo acordó mandando  
 firmaron los q<sup>ue</sup> sup<sup>len</sup> de q<sup>ue</sup> p<sup>ro</sup> el Sr <sup>D.</sup> de S. J. Certifico = se  
 en respuesta =

Juan Rodriguez

Juan M<sup>o</sup> y Zerezo

M<sup>o</sup> de A. y C.

Redro Lopez

Don Pedro del Ayto, y asimismo del Sr <sup>D.</sup> de S. J. y C. Funcionario de S. J. y C.

Del 17 de Abril Reunidos los Sr<sup>s</sup> que componen el Ayuntamiento de esta Villa, con el fin de hacer un informe a un recurso presentado p<sup>ro</sup> D. S. J. de las Yndias, y del comun

de Madrid, sobre pago de cuatro mil ochocientos reales de el mismo  
 reclamaban p<sup>o</sup> el importe de cuatro y ... cuatro mil  
 uso de la Real C<sup>o</sup> de Vinos a la Milicia Nacional de  
 Sta. Villa, mediante a tener aprobada Sta. E<sup>l</sup>ta. Dip<sup>o</sup> Provincial  
 el comp<sup>o</sup> p<sup>o</sup> sus p<sup>o</sup> en abono del imp<sup>o</sup> de las tercias de las tercias  
 de Melchor de las labraduras de esta Villa, y propuso como Abogado  
 de los objetos, y tratamos conferencia sobre el asunto de que se trata  
 a con acon el informe siguiente: Que no podria satisfacer cantidad  
 alguna al D. V<sup>o</sup> de las tercias, mas que no recien cantidad alg<sup>o</sup>  
 del arbitrio de las tercias de Melchor, y q<sup>o</sup> segun combino celebrado p<sup>o</sup>  
 el reclamante y el Ayuntamiento en esta Sta. de Sevilla satisfacen  
 a Sta. Arriba, los tercios de Melchor, y q<sup>o</sup> se le pagan  
 segun bayan beneficiando la renta de las tercias de Melchor, <sup>con</sup> destina  
 dos a aquel objeto por q<sup>o</sup> para proceder a la eraccion del año  
 venidero en Sta. Maria de Agosto de otro anterior, se apuesen  
 para a esta corp<sup>o</sup> con en p<sup>o</sup> ello por de lo contrario se resulte  
 si en un supago, p<sup>o</sup> hallarse sin ella Sta. Milicia Nacional  
 Al<sup>o</sup> con <sup>en</sup> manaron, y firmaron los q<sup>o</sup> sup<sup>o</sup>, de q<sup>o</sup> sup<sup>o</sup>  
 el Sr. Abogado, p<sup>o</sup> a unca del Sr. de la propiedad, certifico  
 testador a diez y siete de Abril de mil ochocientos y cuatro =  
 Juan M. Odriozola Juan M. Ordoñez Por A<sup>o</sup> de la Dip<sup>o</sup> Provincial de Sevilla  
 Matias Argones y Pedro Lopez

Hallandose reunidos los tres del Sr. con el Sr. de abaca de  
 informe q<sup>o</sup> se publica en el aut. de acuerdo, se bailan con imp<sup>o</sup>  
 al mismo en respectivo voto, el Sr. Juan M. Ordoñez y el Sr.  
 el Sr. Pedro Lopez, y por q<sup>o</sup> de la causa



do anteriormente manufactaron: Queria se expresara en el  
 orden. Para uniformes ropas de los y los caballerias, y de  
 cuando estas en la actualidad casi nulas, y los cuales no pueden  
 usarse; y no pudiendo tener en olvido la grande falta de  
 no tener con que llenar el bacin de la fontana de S. exp. desta  
 villa, y de todo: Que todos los individuos se entien  
 dan con D. Pedro de las Ollas, como lo verifico D. Felix de  
 y p. para del Hacion: Julian Mayo, y que anagual a las figu  
 se en algun tanto del producto de estas tierras, el restante en  
 gese propio; y de no ser así tenganse las puestas que  
 en esta villa en arcadia cuando p. si el gobierno bolle  
 se a crear de nuevo la Milicia, y poron conste este suboto  
 particular en el libro de Acuerdos del Ayuntamiento, y que se repare  
 en dos uniformes, y deus a con que así se lea en certifi  
 con unacion de este suboto, y lo firmaron: Matadero Sin  
 yrate de Abril de mil ochenta y cuatro.

Juan Morperez

Pedro Lopez

Por Acuerdo del Ay.  
 Antonio Rubio y  
 Secretario



Acuerdo del Ayuntamiento de la Villa de Montalvo, a veinte y  
cuatro de Abril, de mil ochocientos y cuatro. Acuerdos los tres que compo-  
nien el Ayuntamiento de ella, con el fin de acordar el Sr. D. Juan de Sotomayor  
la cuenta del Sr. D. Juan de Sotomayor, del año anterior  
y treinta conferencias sobre el asunto, luego rato, acordaron  
los dichos Sr. ejecutores para operar con el Domingo venidero  
velas del cont. a las siete de su mañana, a cuyo fin se  
para, a los dichos Sr. de Sotomayor de este año  
asi como a los cobradores del cont. del mismo año a fin de  
que presente las comp. liquidas con las cuales hicieron de  
respetivas cobranzas, lo que ejecutaran sin demora alguna  
Asi lo acordaron sus señores, y firmaron los dichos Sr.  
de que certifico =

Juan Rodriguez, Juan Lopez  
Antonio Rubio y  
Lopez Matias Anapriores  
Pedro Lopez

Acuerdo del Ayuntamiento de la Villa de Montalvo, a veinte y cuatro  
de Abril, de mil ochocientos y cuatro. Acuerdos los tres Juan Rodriguez  
Sr. Juan Lopez, Sr. Juan Lopez de Bria, Sr. Juan Lopez  
Santos y Matias Mag. Pedron y Pedro Lopez Sr. Sr.  
quienes componen el Ayuntamiento de esta villa en el cont. ano  
el fin de elegir a la villa de este dia y asi verificado el Sr.  
que con el fin de evitar que en la villa se comitiese un  
tan gran perjuicio durante de acordar y acordaron



que se ponga una ley. Hace en la casa Carme en  
 en esta l. a. encargandose en ella p. Juan en un ordeno de  
 pto. asi nes mud. lo acordaron mandaron y firmaron  
 lo q. suplico de q. certifico

Juan Rodriguez ( )  
 Juan Mopezeres For Auntes del pto  
 Ruperto Santos Antonio Rubio y  
 Manuel Lopez Gualles  
 Pedro Lopez

Auntes del pto  
 En la villa de Mont. a primero de Mayo de mil ochocientos  
 y cuatro (1804) y quatro Comis. los tres del pto. en la Señora  
 de este dia acordaron que p. evitar los perjuicios q. pueden  
 ser a carriage ala villa p. Marcabla el d. de veinte diez  
 y cinco no temeris mas q. ochenta y uno se debe de ser  
 esposada al Com. de jefe Pol. de este dno. haciendo  
 lo presente a quella ignorancia que lo acordaron man  
 daron y firmo el q. suplico de q. certifico

Juan Mopezeres For Auntes del pto  
 Matias Chacones Manuel Lopez Antonio Rubio y  
 Ruperto Santos Gualles  
 Pedro Lopez

En villa de Mont. a cinco de Mayo  
 de mil ochocientos cuarenta y cuatro

Reunidos los Sres del Ayto. cont<sup>o</sup> de este V.º p<sup>a</sup> las  
 p<sup>tes</sup> a unalicerias o elto enter... deute de este  
 brevia, sobre eltratos de cont.º de p<sup>tes</sup>... mas del co  
 acordaron se supidan las correcc<sup>tes</sup> papeleras, de todos los  
 partim<sup>tos</sup>, a unep<sup>tes</sup> del culto de noy, a los cont<sup>tes</sup> p<sup>a</sup> su prate  
 teyo, sin perjuicio q<sup>d</sup> se reunan los unimora a la ap<sup>tes</sup>  
 bacion de los ynterentes. Ni lo acordaron y firmacion long<sup>tes</sup>

superior certificacion -  
 Por Acuerdo del Ayto.  
 Matias Estruexes Juan Melpereres Antonio Rubio  
 Manuel Lopez Ruperto Santos  
 Matias Estruexes Pedro Lopez

Suplen extrao<sup>tes</sup> de  
 31 de Mayo

Reunidos los Sres del Ayuntamiento de  
 de esta Villa de Hospitalera, en el corriente año, en sesión extrao<sup>tes</sup>  
 el fin de acordar cosas urgentes, y evitar perjuicio a la masa comu<sup>tes</sup>  
 vecinos, ning<sup>tes</sup> en este acto concurrend el Sr. Pedro del Ayto.  
 Mallorica asiente, con el fin de supedir a los ganaderos de esta  
 Villa vedar, con sus ganados de oyo y cabras, en las heras, y pa  
 de acordaron. Que unmo tatan<sup>tes</sup> se derbiaga pagar q<sup>d</sup> p<sup>a</sup> uny  
 concepto, introduzcan sus ganados de oyo y cabras, mas  
 en aquellos tiempos, en q<sup>d</sup> se subestan, y pagau p<sup>a</sup> aquellas, p<sup>a</sup>  
 de esto evita un perjuicio a sus vecinos, pues de lo contrario se ver  
 citan en esta corporacion la tomas medidas mas serias, en caso de re  
 tornera. Ni lo acordaron y firmacion, seg<sup>tes</sup> certificacion -  
 Por Acuerdo del Ayto.

Manuel Lopez Ruperto Santos  
 Juan Melpereres Matias Estruexes Antonio Rubio





Acuerdo del Ayuntamiento de esta Villa en esta  
 dia de Agosto, en sesión como lo tenia acostumbrado, y en  
 el cual fue acordado lo siguiente: Que en  
 sus habitantes se ha de pagar el impuesto de  
 su, produciendo, las contribuciones, la vida de sus personas o de  
 la de sus casas, que las Casas de la Villa se han de pagar  
 las once de la noche en adelante, y que se remiten  
 para el efecto, todo bajo la pena de los contrabandos de  
 sus arrebatos, y por mandado del Sr. D. Juan de  
 la Haza, a la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, en  
 virtud de la cual, así lo acordó el Sr. D. Juan de  
 la Haza, y se acordó lo siguiente:

Juan Molperez      Juan Rodriguez      Pedro Lopez      Juan de la Haza  
 Juan de la Haza      Matias de Aragon      Antonio Rubio  
 Manuel Lopez      Juan de la Haza

Acuerdo del Ayuntamiento de esta Villa en esta  
 dia de Julio, en sesión como lo tenia acostumbrado, y en  
 el cual fue acordado lo siguiente: Que en  
 sus habitantes se ha de pagar el impuesto de  
 su, produciendo, las contribuciones, la vida de sus personas o de  
 la de sus casas, que las Casas de la Villa se han de pagar  
 las once de la noche en adelante, y que se remiten  
 para el efecto, todo bajo la pena de los contrabandos de  
 sus arrebatos, y por mandado del Sr. D. Juan de  
 la Haza, a la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, en  
 virtud de la cual, así lo acordó el Sr. D. Juan de  
 la Haza, y se acordó lo siguiente:

se tomen cuenta a los depositarios cuando efecta el Pro-  
ximo curso del cont. de los aca- ... daron, mado  
100, y firmo el 9 Mayo de 1819 certifico

Juan Rodriguez

Por Acordo del Ayuntamiento

Juan Mazarinos  
Naticas Aragon

Antonio Rubio

Manuel Lopez

Leandro Lopez

Acuerdo del Ay<sup>to</sup>

En la Villa de Madrid a 14 de Mayo de 1819

del mes de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro. He  
Acuerdo lo Sr. del Ayuntamiento en sesión publica, como lo he  
ven de ver, off. Huelgas se han de pagar. Lo expreso se  
pueda ante presentacion a la Exma Dip<sup>ta</sup> Provincial de  
curso de cuenta con la decadencia de la regencia de esta villa  
y qd se proceda a nuevo ajuste qd lo expreso a Sr  
Junta, que tubo a bien mandar al Sr. D. Alon-  
zando Salomino, con objeto de construir el oportuno Exp  
diente; y debrido costar en el n.º de 1819. qd en 1819  
straynon sumptuaria de cuenta qd se agregaron de  
la de Paray. qd tratandose hasta el ca.º. Hijo de este  
nombre, debrido de mandar y mand.º. Lo qd se me  
se salga con el ca.º. debrido, y Recien mas enciende  
na recien, y rebisa el ca.º. Ferrus unipad, p.  
of una villa de termino la Dip<sup>ta</sup>. lo combenir  
a la Dip<sup>ta</sup> debrido, Así lo acordaron



mandaron y firmaron de q. testigos

Juan Rodriguez

Jos. An. 7º del Ay. to

Juan M. Lopez

Antonio Rubio

Pedro Lopez

Gonzalez

Mamuel Lopez

Ruperta Santos

Matias de Agonero

Acuerdo del Ay. to } En la villa de Mont. a 10 y otros dias del  
mes de Julio año de mil ochocientos cuarentay una  
no. Reunidos los señ. del Ay. to. cont. de esta villa y  
comitan a los acuerdos anteriores p. unanimidad  
se voto y dijo: que p. que se celebra las Sesiones  
en los dias y oras q. mejor se perjudique a los Jud. bi  
unos de la Municipalidad med. lo estuviere en tien  
po. Debrai se acordar y acordare q. a lo subscrito  
se quede redimido a una Sesion Salvo los casos de  
urgencia y q. esta se celebre en los Domingos cuando  
mano dep. de Mesa Mayor. Asi lo acordaron  
daron y firmaron de q. testigos -

Juan M. Lopez

Juan Rodriguez

Jos. An. 7º del Ay. to

Mamuel Lopez

Ruperta Santos

Antonio Rubio

Matias de Agonero



mandaron y firmaron de q. testigos

Juan Rodriguez

Jos. An. 7º del Ay. to

Juan M. Lopez

Antonio Rubio

Pedro Lopez

Gonzalez

Mamuel Lopez

Ruperta Santos

Matias de Agonero

Acuerdo del Ay. to } En la villa de Mont. a 10 y otros dias del  
mes de Julio año de mil ochocientos cuarentay una  
no. Reunidos los señ. del Ay. to. cont. de esta villa y  
comitan a los acuerdos anteriores p. unanimidad  
se voto y dijo: que p. que se celebra las Sesiones  
en los dias y oras q. mas se perjudique a los Jud. bi  
unos de la Municipalidad med. lo estuviere en tien  
po. Debrai se acordar y acordare q. a lo subscrito  
se quede reducida a una Sesion Salvo los casos de  
urgencia y q. esta se celebre en los Domingos en la  
mano dep. de Maria Mayor. Asi lo acordaron  
daron y firmaron de q. testigos -

Juan M. Lopez

Juan Rodriguez

Jos. An. 7º del Ay. to

Mamuel Lopez

Ruperta Santos

Antonio Rubio

Matias de Agonero



Dadas de ellas, concurre el Sr. Alcalde con los individuos  
 del Ayuntamiento a la Junta Diputacion Dns, y p. para  
 lo preguntado, si sera necesaria la Estacion para proceder a su  
 Subasta, y como q. se manifestase se procedera con arreglo  
 a ella; y q. mediante la Real Cedula del Sr. Ministro en q. se con-  
 tinuan las aguas, se ha acordado la obra de la Capilla del  
 Cristo de las Victorias, y Escritura de la Iglesia Parroq. de San  
 Antonio la q. se ha de ejecutar en la Sacristia a su  
 obra Subasta, segun lo es el efecto. Mas lo acordado  
 depon, mandaron q. se firmasen los Certificados

Juan Rodriguez

Don Fernando del Rey

Antonio Ambrosio

Juan M. Lopez

Manuel Lopez

Matias Alvarez

Pedro Lopez

Fernando del Rey. En la Villa de Madrid a Diez y siete de Mayo de Mil  
 ochocientos cuarenta y cinco. Presentados los Sres del Ayuntamiento el Sr. Juan  
 Rodrig. Alcaide Juan M. Lopez ten. Alcaide Man. Lopez de Sivas,  
 Jose Aguado, Sup. Santos, Matias Arag. Regidores y Pedro Lopez  
 Prov. Sec. Jueces componen el Ayuntamiento y p. Ante mi el Jefe del  
 Ayuntamiento Dijeron: Que p. el despacho de los negocios q. ocurran en

las cosas concernientes al Ay.<sup>to</sup> debiam de acordar y acordarse  
 se reuna este en Sesion, todos los Domingos despues de Misa  
 no dando mas tiempo p.<sup>a</sup> la reunion del Ay.<sup>to</sup> y  
 cuarto de hora, salvo en los casos q.<sup>e</sup> se concediese  
 y al q.<sup>e</sup> faltase sin este requisito se le ha de exigir Cuatro  
 Multas. Asi lo acordaron Mandaron y Firmaron de q.<sup>e</sup> Cea.

Juan Rodriguez Juan Mopezeres

Pedro Lopez

José Santos

Matias Aragon

Por Acuerdo del

Antonio Rubio

Gomales

Sancho

Acuerdo del Ay.<sup>to</sup> En la villa de Mont. av. y sey dias  
 ones de En.<sup>o</sup> año se oyo deliberar y acordar y  
 de los señ.<sup>es</sup> que componen el Ay.<sup>to</sup> comit.  
 ella q.<sup>e</sup> abajo firmaron en Senon como lo tienen de  
 tumbue p.<sup>a</sup> Ante mi el Srno del mismo Dycion. Pre  
 p.<sup>a</sup> a la geminora de los Repartim.<sup>os</sup> de esta  
 a esta p.<sup>a</sup> y p.<sup>a</sup> y leyo en ella p.<sup>a</sup> lo se p.<sup>a</sup>  
 al corr. año nombraron p.<sup>a</sup> de los Repartim.<sup>os</sup>  
 Juan Perez, Antonio Barrio, Beruand Manq.  
 to Sr.<sup>o</sup> Barrio Manfilla, Man. Morales, y Gu  
 de uno de esta villa, y a represent.<sup>a</sup> de los hab.  
 de Asturias a Sr.<sup>o</sup> Fructos Aparicio y Bonif. Moral  
 a q.<sup>e</sup> el haya saber p.<sup>a</sup> me sup.<sup>a</sup> y fusan. Asi lo ac  
 non mandaron y firmo el Sr.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> de d.<sup>o</sup> Certif.<sup>o</sup>

Juan Mopezeres

Juan Rodriguez

Por Acuerdo del

Manuel Lopez

Antonio Rubio

Gomales

Sancho

ordenado del Ayuntamiento en la Villa de Hortaleza a Diez de Feb. de Mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en Sesión los Señores de Cortambor y Ante mí el Sr. D. de



Dijeron: Que se haga saber a los Señorales de Puentes, la Circular del Excmo Sr. D. Jefe Político de esta Prov. su fecha de Enero último, inserta en el Boletín, n.º Dos Mil cuarenta y cinco; por la q. se sirve anular la de Catorce del mismo inserta en el Boletín Dos Mil cuarenta y tres, que así mismo se hiciere con venir a otros Postores a otorgar las Escenas de Fianza con sus Corresponsales. Que se avisase a los Vecinos de esta Villa, mandados a fin de q. diesen principio a los trabajos de aduicacion p.º ejecutar los repartimientos de Contrib. del Cor.º año, y q. último, q. se haga saber a otros Postores q. para alterar las precisiones en los Generos se debe contar antes con el Ayuntamiento mayor numero de sus individuos trayendo p.º ello testimonios del precio a q. otros generos los hubiesen cotizado. Así lo acordaron Mandaron y firmaron los q. supieron de q. yo el Sr. Cortambor =

Juan Rodríguez  
 Juan Mopere  
 Ruperto Santos Manuel Lopez  
 Matias Arizones Pedro Lopez  
 Antonio Rubio y Gmaler  
 Suo

ordenado del Ayuntamiento en la Villa de Hort. a Nuebe dias del Mes de Feb. año de Mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en Sesión los Señores de esta Villa, como lo tienen de Cortambor p.º Ante mí el Sr. D. J. Dijeron, q. p.º cumplir con lo prevenido por el Sr. D. Jefe Político en las

cular de Cinco del Cont.<sup>ta</sup> Mombrovan p.<sup>o</sup> formar la lista de electo  
elegibles a los — Concejales Sr. Juan — Mosquera y  
Manuel Lopez — de Ribas y a — los May.<sup>es</sup>  
Cayetano y Vitorino Aguado, Alca. — Alondaron y  
mo el q. supo de q. Certifico

Juan Mosquera

Juan Rodriguez Por Acuerdo del A.

Manuel Lopez

Antonio Rubio  
Gonzalez  
Inio

Pedro Lopez

Ruperto Santos Matias Aragonés





En la Villa de Hort. a Diez y Seis dias del mes de  
 Marzo, Año de Mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos la mayor pt.  
 de los Sres q. componen el Ayto y por Ante mi el Sr. D. J. Díez. Que  
 me. a q. el Sr. Ald. a encargado a el ten. se celebre la Sesion sin  
 embargo de q. no puede asistir por sus precisas ocupaciones, te-  
 niendo presente la Circular del Sr. Int. inserta en el Boletín  
 de Frec. del Cor. debiam de acordar y acordaron q. inmediatamente  
 q. cumpla el termino de estar al publico los repartim. se lle-  
 ven las papelotas y se proceda sin perder dia a la Cobranza  
 de los Contrib. aunque fuere trabajando de noche para no  
 dar lugar a q. se no cesjan las Comisiones q. el auto aut. sin  
 permiso de remitir aquella despues a su aprobacion. Asi lo Man-  
 daron y firmaron de q. yo el Sr. D. J. Díez, Certifico =

Juan M. Sopena  
 Matias Chacon

Por Acuerdo del Ayto  
 Antonio Melcion  
 Gornales

R. Riquelme  
 Pedro Lopez

Mmanuel Lopez

Veinte y  
 no cinco  
 de Mayo

En la Villa de Hort. a Treinta dias del mes de Marzo  
 año de Mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos los Sres q. for-  
 man el Ayto por Ante mi el Sr. D. J. Díez. Que teniendo pre-  
 sente el haver salido la ganadora Lanasa de la Puerta de San  
 no, se citaba en el caso de Nombrar Caladora y en su caso

enuncia nombraron para dho Cargo a Luis Ortega, Ma  
Aguado, Jose Aguado Manl. Morale

pareciendo a su presencia y presta  
Juram.to de cumplir con su encargo. Asi lo hevo  
y firm. on de q. yo el Sr. Certifco =  
Tambien acord. on q. hacer el Servicio por dias en su del dho. segun lo toca  
el orden de su nombram.to =

Por Acuerdo del Ay.to

Antonio Rubio y  
Gonzales  
Juan Mopezeres  
Ruperto Santos  
Manuel Lopez  
Pedro Lopez  
Matisas Arizaga

Acuerdo del  
Ay.to

Esta Villa se vent a true diez de  
may de No. se mil ochocientos noventa y cinco  
tamb. venid y los sus ed. Ay.to acordaron q.  
ma. adj. no se han sentido las cuentay  
Prop. de forma y Remita ala mayor on  
dad p. evitar comiomy p. esta campo y d.  
de sacar ellos sobrantes del ano ant. y de  
fondo Supplement. y demas q. haya p. a  
tantar on by cobramas y evitar las comu  
d. pueda cobrenis y Concluida se Reten  
ata day de la Hande. Asi lo acordaron y f.  
nar se d. Certifco =

Juan Mopezeres  
Manuel Lopez  
Ruperto Santos  
Pedro Lopez  
Antonio Rubio y  
Gonzales  
Matisas Arizaga



esta cantidad de a este en el estado de exp. con  
may los otros se prouida abembargo se viene, equi  
lente p. estas el Señor Pleyto y causas con  
Asi lo acordaron y firmaron en el castiño -

Juan Rodriguez

Juan Mopereces

Mannel Lopez

Ruperto Santos

Pedro Lopez

Por Acuerdo del

Mateo Aragonese

Antonio Puzos

Gonzales

Acuerdo del Ayuntamiento  
de Mayo de 1571

En la Villa de Mostaterra a 15 de

Junio de mil ochocientos sesenta y cinco. Estando  
unidos los señores del Ayuntamiento, Juan Rodriguez, Juan  
Mopereces, teniente Alcalde, Manuel Lopez, Ruperto Santos,  
donde no asistieron Valentin Dellen y Mateo Aragonese,  
dese ausentes, y Pedro Lopez por Sindico, Luis  
Garcia, Victorino Aguado, D. Tomas Navarro, Francisco  
Pernan o Marques, Martin Manilla, D. Nicolas Apa  
Manuel Morales, Antonio Baralo, Juan Martin, Ju  
Lopez, Bonifacio Morales, e Ysidoro Rodriguez  
Mopereces, todos estos como mayores contribuyentes,  
el fin de tratar sobre si la Señora Marquesa  
de Brandenburg, habia depagado y se  
la Señora de las dhas. posesiones, o



sea de ser diez y seis mil ochocientos noventa y cuatro reales, hacién-  
 dose de gracia los tres mil reales q<sup>se</sup> se acordaron, en la junta te-  
 nida en veinte y cuatro del corriente, y puesta a Botacion, se  
 subió p<sup>r</sup> Magaña, q<sup>d</sup> satisficieron p<sup>r</sup> dichos derechos los diez y  
 seis mil ochocientos noventa y cuatro, q<sup>d</sup> se acordó en dicha  
 primera junta; y habiendo pasado al Sr. Alcalde en persona  
 a hacer saber al Señor D. Joaquin de la Torre y Boruet, como  
 A. S. M. de dicha Señora Marquesa la resolución adpta-  
 da, manifestó estar pronto a entregar la cantidad q<sup>d</sup> queda  
 queda de los diez y seis mil ochocientos noventa y cuatro reales  
 conador p<sup>r</sup> la Alcabala de las posesiones, q<sup>d</sup> en esta Villa por la  
 se crearon a D. Juan Jose Marco del Post, y la q<sup>d</sup> en sus  
 de autos seguidos, han sido adjudicada a Dña. Fr. de A. p<sup>r</sup>  
 conctua este acuerdo q<sup>d</sup> firmaron los q<sup>d</sup> saben y p<sup>r</sup> los q<sup>d</sup> no saben

tigo a uno de q<sup>d</sup> certifica = Juan Madroñero Pedro Lopez  
 Juan Monezere Manuel Lopez Ruperto Santos  
 Bernardo Marañón <sup>Victoriano Aguirre</sup> Antonio Barato Bonifacio  
 y de fonsa <sup>Rodriguez</sup> Victoriano Aguado Morales  
 Manuel Morales Juan Perez  
 Tomas de la Cruz <sup>Señor de Benito Mami</sup> Antonio Rubio  
 Juan de la Cruz <sup>M<sup>o</sup> y Juan Martin</sup>





Contribuyentes q' constan del acuerdo celebrado en virtud y por del Sr. D. Juan Rodriguez de Sotomayor para q' primer p' concepto el t'no del est'p. de p'p'os. Que inuente a q' se hallan en poder del Sr. Alcalde Conde D. de esta Villa, fondo suficiente del derecho del cuatro p' ciento de Ventas de Permisos, de tenencia en esta Villa, a menos repatri, para su despesa q' no se expidieren las papetetas a ningun contribuyente, y p' ningun concepto, de las contribuciones de cuota fija, cante y peso y de otras q', de los recibos de otros del corriente año. Si se acordaron mandaron q' firmaron

por la q' superior del est'p. — Juan Rodriguez  
 Matias Aragones Regidor Antigo  
 Manuel Lopez Pedro Lopez Luis Ortega  
 y de donno Rodriguez Juan Perez  
 Bonifacio Morales J. D. de Menis Juan de Dios  
 Menis  
 Valerio Gutierrez Por su ent' en el Ay.  
 Antonio Rubio y  
 Gonzalez

Acuerdo del Ay. de esta Villa de Móstalera a veinte de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos los Sr. Juan Rodriguez de Sotomayor el Sr. Juan Moly teniente de Alcalde, Regidor Santeo, y Matias Aragones Regidor, y Pedro Lopez de los Indios, unicos individuos q' asistieron a la sesion de este dia, fallando a ella Manuel Lopez de Ribas, y Valerio Gutierrez Regidor, con el fin de acordar, cosa q' se acuerda en beneficio del vecindario, y la salud de sus vecinos, y en consecuencia de lo acordado. Que para evitar los perjuicios

q<sup>d</sup> p<sup>u</sup>edan en ella, y abitar males de gravedad, con la misma su-  
 cesion de ganados q<sup>d</sup> no sean de dicho ... un talerme  
 cerca de esta Villa, el Ayuntamiento ... p<sup>o</sup> orden de  
 individuos, bagará a otros comercios a saber las carnes  
 q<sup>d</sup> se maten, lo q<sup>d</sup> no se podrá hacer asta tanto q<sup>d</sup> se avie  
 convenia p<sup>o</sup> el bienestar de la logia p<sup>o</sup> semana, porien  
 dose en la puerta, por haber una p<sup>a</sup> el portero, y  
 otra p<sup>a</sup> el individuo de esta encarg<sup>o</sup> de recibir otras car-  
 nes, p<sup>a</sup> q<sup>d</sup> de este modo, se eviten los fraudes, q<sup>d</sup> de otro mo-  
 do puedan hacerse; prebiéndose al referido portero q<sup>d</sup>  
 p<sup>a</sup> el despacho p<sup>o</sup> la mañana, abra con el objeto de dar  
 abasta la puerta del mismo, y al individuo q<sup>d</sup> se halla  
 encarg<sup>o</sup>, de la recepción de ganados, q<sup>d</sup> tendrá la llave de  
 que p<sup>a</sup> la mañana de ganados, se le señala la hora  
 de estar sin de la tarde hasta las ocho de la noche, quedan-  
 do oblig<sup>o</sup> el otro portero a recibir cuando tenga q<sup>d</sup> hacer  
 la p<sup>a</sup> la recepción, y a cumplir el individuo q<sup>d</sup> le corresponde.  
 Que si p<sup>o</sup> algun accidente se le espiera con carnes q<sup>d</sup> no estén  
 bien recibidas, se le exigirá la multa q<sup>d</sup> se crea con-  
 veniente con arreglo a las q<sup>d</sup> haya un tal sueldo sin otros  
 quito. A lo otro tras lo acord<sup>o</sup> y firmado de ofi-  
 ciales -

Juan Molperez  
 Ruperto Santos  
 Juan Viedriguez  
 Matias Rodriguez  
 Pedro Lopez Por Amado ar. h. y.  
 Ant. Muñoz y  
 Gonzalez





Tomás Navarro

Manuel Morales

Juan de Yborra

Antonio Barcelo

Amigo a Juan Nante Pedro Lopez

Tomás de Frutos

Julian Molereres

Por Acuerda del Ayto

Antonio Rubio y  
Gonzales

Acuerda del Ayto

En la villa de Mont. a Catorce

del mes de Sep. año de mil ochocientos cuarenta  
y cinco: Reunidos los Reg. del Ayto. q. abajo firmamos.  
Por Ante mi el Sr. D. J. de... Luis para otorgar  
procurabilidades, el Tenor Alcalde, p. unirse el d. de  
de Alcabalas en areas, mediante su en fondo de  
uado p. menor repartir, y habiendon emanado  
p. el Sr. Sr. Alc. q. republia haciendo la ucau...  
como esta aqui q. tenor firmados todos los reg.  
de las Alcabalas, quedando responsable, si tuvieran  
alguna contratiempo con otros fondos, y sin q. la  
libiduos de esta corporacion tenga, responsabilidad  
gan, ya lo q. se accedio, bajo la interuencion de  
testado, y bajo su responsabilidad. /



Marion this for the of el tito certifico

propiedad = catara = O. =  
Juan M. Perzever

Juan Rodriguez

Manuel Lopez

Pedro Lopez

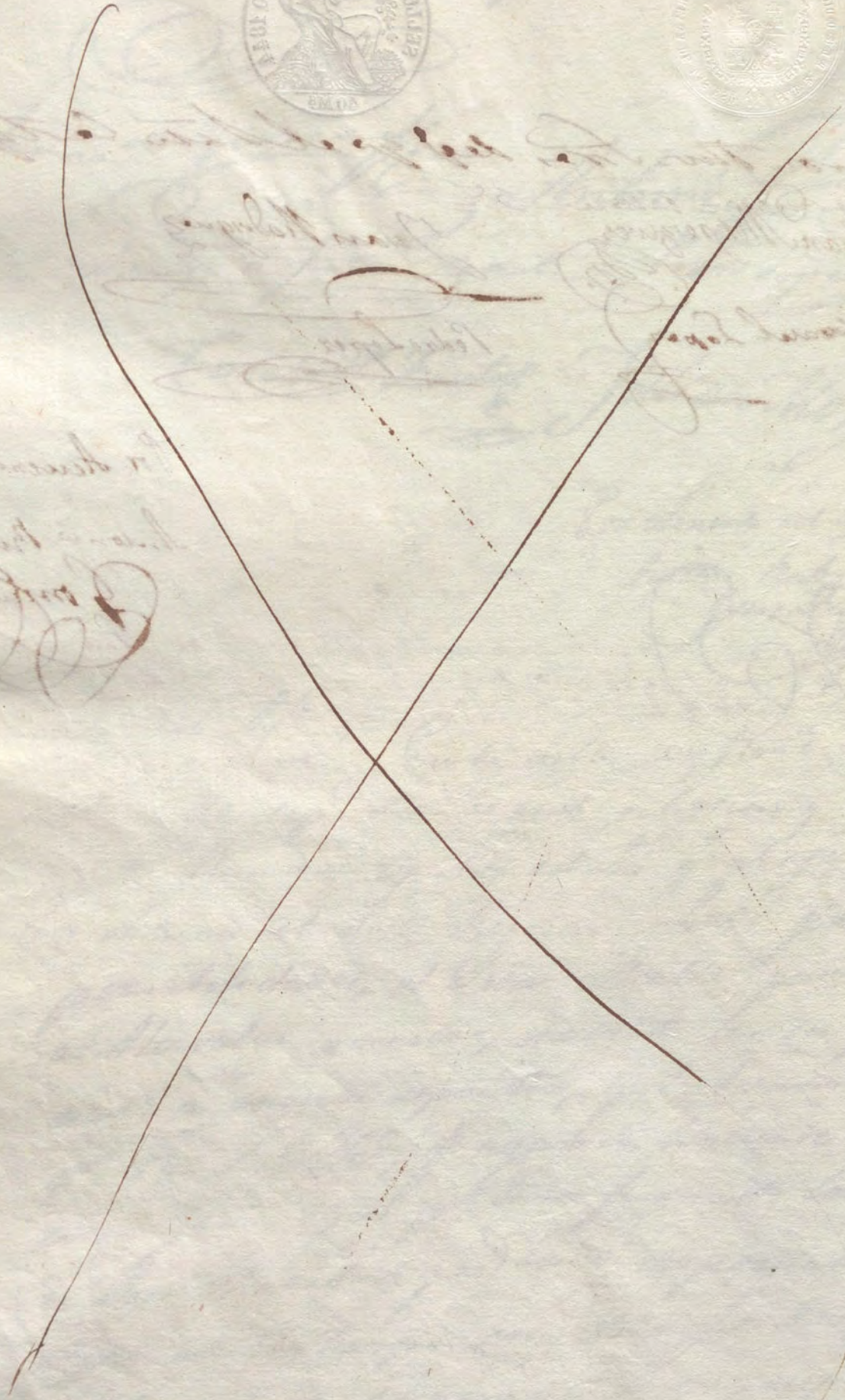
Por Acuerdo del Ayuntamiento

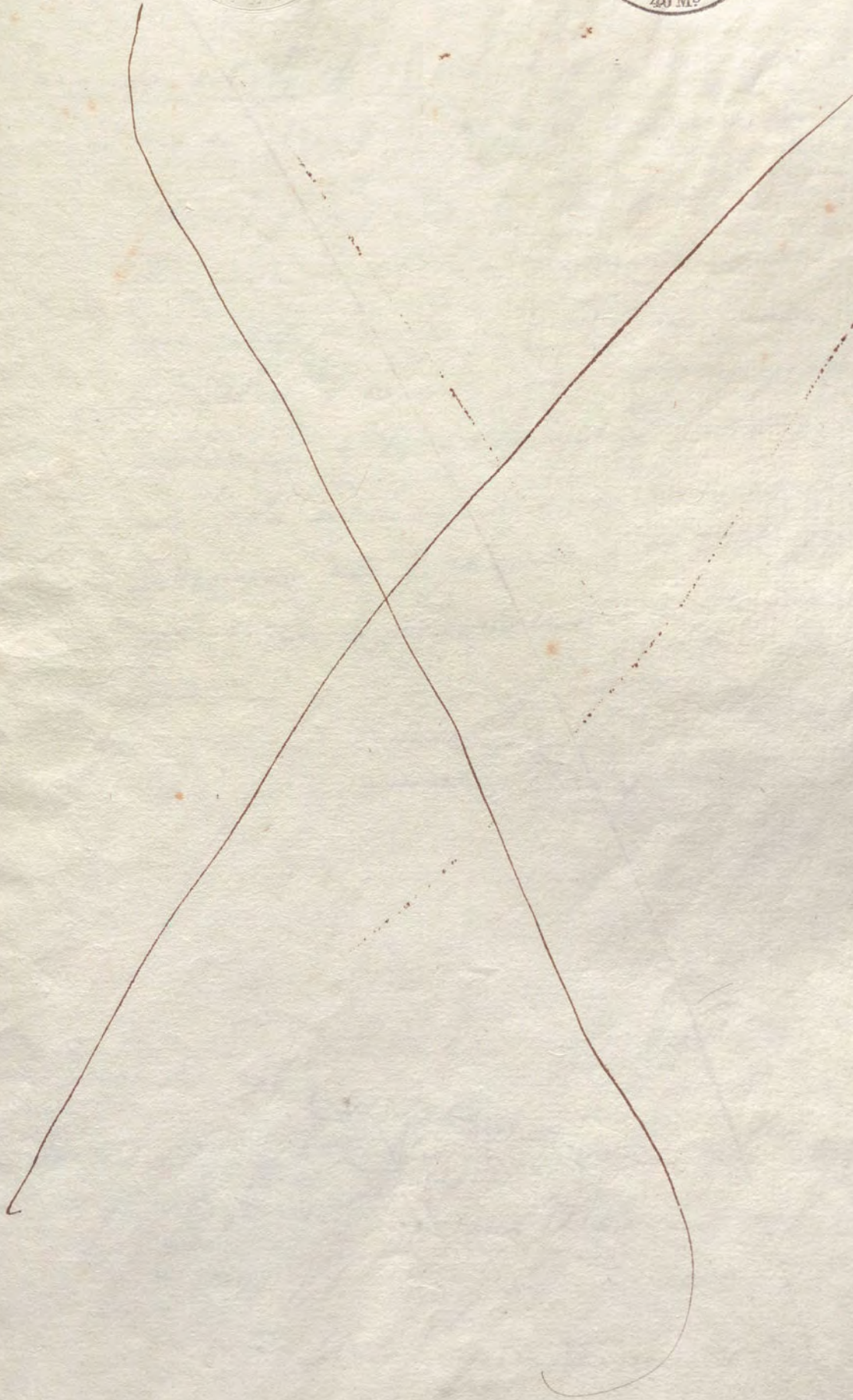
Antonio Rubio y

Comptel



*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly including names and addresses.]*









Acuerdo del Ayuntamiento de Villa de Nov. a Siete Días del  
 mes de Dijo. año de mil ochocientos noventa y seis.  
 Remedio de los Sres del Ayuntamiento que constan en este libro  
 por ante mi el Sr. D. Juan. Fue p.<sup>a</sup> dar un Bo  
 lante a los cuarenta y cinco en Cort. y a los los  
 cantidad q. estan pagada y leg. se adunan de  
 valoran y le a las el veinte y cinco al cont.  
 a los otros se le van a dar de unido y a los  
 cobramos de lo resta p. el subsidio p. el Sr. el  
 mismo. Si lo acordaron y firmaron en el  
 mes =

Pedro Lopez Juan Mospezeros

Por Acuerdo del Ayuntamiento  
 Antonio Rubio

Acuerdo del Ayuntamiento de Villa de Nov. a Siete Días del  
 mes de Dijo. año de mil ochocientos noventa y seis.  
 Remedio de los Sres del Ayuntamiento que constan  
 en este libro de manera que se le van a dar  
 por el Sr. el mismo a Subasta en el  
 segundo. Remate med. a que los cuarenta y

e como se conforma con el estatuto  
 la corte de el Dho. Nuncio oyo a los y a  
 unidos de la de el ant. D. el tel. D. en  
 e v. y tray a unyo, y punto abotancia re  
 mto. de los tres D. en. Nav. Lop. Balentin  
 Perella y creatas Aggonnes Dixeran se ha  
 pendera el hemate de esta de punto a con  
 emiento del Sr. Fructuoso utinara lo de  
 Cruzca oportuno y los tres Juan nob. D. en  
 Lop. y Ruperto Santos de se base a este  
 quidando suspenso p. la mayoria de voto  
 de. en este auto represento Salvador Gut.  
 manifestando q. se no moviese adelante  
 el hemate el vino de el primer voto  
 ba en la persona no se hallaba en  
 el caso se cumpl. en el Nuncio y a unyo  
 y el Sr. D. en. manifesto de se el he  
 en la memoria desde luego citaba pua  
 to a su cargo en D. el ant. a unyo, de  
 lo acordado mandaron y firmaron  
 en el San d. de el certifno =

Matias de dragos  
 Manuel Lopez  
 Juan M. Lopez  
 Ruperto Santos  
 Pedro Lopez  
 San Salvo Gutierrez  
 Por Acord. del Ay.  
 Antonio Rubio D.  
 Gonzalez





Nota de compra de una tunica  
de foncega y media, comprada  
por el Ayuntamiento de Madrid  
de D. Antonio Morales del Valle  
en 1800.

Ayuntamiento del Rey.

En la Villa de Madrid a 15 de Mayo  
de mil ochocientos cuarenta y  
seis: Mercedes de los Reyes del Rey.

Bonifacio Morales, D. Pedro Ruiz Villaverde, Pedro  
Manuel Jose Ag. Antonio de Castro, y Jose Mantu  
Muydones p. Ante mi el Sr. D. Juan de S. Rombraban  
por señores representantes p. la cont. de Yumbrab de este  
año a Juan Rodrig. Juan Ruiz, y Julian Molino  
y p. sup. a Valerio Gut. y proponian a termin  
p. los q. ha se nombra el Sr. D. Valerio Gut. a D. Valerio  
Aparicio, D. Juan Torneborne y a D. Manuel de Castro  
D. Antonio Gil de Mamon Mantu D. Juan Man  
Muelid, D. Juan Ruiz y D. Pedro Cruz y D. Jose  
Romero y para lo se sup. a D. Valerio Molino  
Pedro Lopez. Juan Morales, D. Juan Rodrig. de S. Pedro  
Rodrig. y Antonio Mantu a lo q. mandaron  
y firmaron a 9 de Agosto.

Bonifacio Morales Pedro Ruiz Antonio Molino  
Jose Aguado ~~Manuel de Castro~~ ~~Manuel de Castro~~  
~~Manuel de Castro~~ ~~Manuel de Castro~~

Ayuntamiento del Rey.

En la Villa de Madrid a 15 de Mayo  
de mil ochocientos cuarenta y seis  
del Rey. Comitan en el Ayuntamiento  
por Ante mi el Sr. D. Juan de S. Rombraban.

fin se nombra el Reyas lunduo en anexo lo  
 ala ley q p<sup>ta</sup> d<sup>er</sup>u uoi sobre el fuyto en  
 q<sup>o</sup> havia de sacar la cluau t<sup>o</sup> y p<sup>o</sup> oracion  
 dad nombraua a fore uantu como uel  
 haucraus, y p<sup>o</sup> Alj<sup>o</sup> el fuyto a Andue, etc. con  
 Hei lo mandana uand unuo y f<sup>o</sup> u anuo  
 uo certifio

Donfauio Moraly Pedro Ruiz <sup>Por Auencia del Rey</sup>  
~~Jose Aguado~~ ~~Bernardo Marquez~~ ~~Antonio Rubio~~  
~~Jose Aguado~~ ~~Bernardo Marquez~~ ~~Antonio Rubio~~

Auencia del Rey 11 Q<sup>u</sup>ta uita e p<sup>o</sup>ta auencia del Rey a su  
 o<sup>o</sup> ueruentos quarento y ley. Numidos Los Rey del  
 Rey de esta Villa q<sup>o</sup> ya conitan en los Auencia uo  
 p<sup>o</sup> ante mi el Sr<sup>o</sup> Dyaxo. Que con anexo lo ala  
 Ley d<sup>o</sup>ra e euentana la suente p<sup>o</sup>. El o<sup>o</sup> uo uo  
 nis de los p<sup>o</sup> uo uo y haucndolo euentado salien  
 p<sup>o</sup> suente en la forma sig<sup>ta</sup> = Jose Ag<sup>o</sup> y Peru con  
 el u<sup>o</sup> p<sup>o</sup> uo uo Jose Mantu con el u<sup>o</sup> y t<sup>o</sup> uo de  
 Castro con el t<sup>o</sup> y p<sup>o</sup> uo. Mang<sup>o</sup> con el u<sup>o</sup> uo uo  
 y p<sup>o</sup> uo uo conite lo mandana foneu p<sup>o</sup> Auencia  
 y f<sup>o</sup> uo uo e q<sup>o</sup> certifio

Donfauio Moraly Pedro Ruiz <sup>Por Auencia del Rey</sup>  
~~Jose Aguado~~ ~~Bernardo Marquez~~ ~~Antonio Rubio~~  
 Jose Aguado ~~Bernardo Marquez~~ ~~Antonio Rubio~~  
 Antonio de Castro  
 Jose Martin



Acuerdo del Ayuntamiento. En la villa de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo año de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos en Sesion los señores D. Juan de Dios y D. Juan de Dios el Sr. D. Juan de Dios moral y D. Juan de Dios. por parte del Sr. D. Juan de Dios presente que en cumplimiento de las facultades que le da la ley de 18 de Mayo de 1846. ha sido designado por obligacion de ley en el art. 1.º y en su reglamento. ha sido designado por obligacion de ley en el art. 1.º en el desempeño de cada uno de los individuos del art. 1.º ha pagado de la adjunta nota que se le presenta para que se le devenga quedando archivada en la Sala de Justicia dando cuenta de todo en papelita separada sus obligaciones al Sr. D. Juan de Dios y al Sr. D. Juan de Dios. para que se cumpla con lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 18 de Mayo de 1846. firmados en el Ayuntamiento de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de 1846.

Bonifacio Morales, Gerente de la Comandancia de Madrid  
 Jose Aguado, Antonio de Castro, Antonio Rubio y Gonzalez  
 Jose Martin

Acuerdo del Ayuntamiento. En la villa de Madrid a primero del mes de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos los señores D. Juan de Dios moral y D. Juan de Dios. por parte del Sr. D. Juan de Dios presente que en cumplimiento de las facultades que le da la ley de 18 de Mayo de 1846. ha sido designado por obligacion de ley en el art. 1.º y en su reglamento. ha sido designado por obligacion de ley en el art. 1.º en el desempeño de cada uno de los individuos del art. 1.º ha pagado de la adjunta nota que se le presenta para que se le devenga quedando archivada en la Sala de Justicia dando cuenta de todo en papelita separada sus obligaciones al Sr. D. Juan de Dios y al Sr. D. Juan de Dios. para que se cumpla con lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 18 de Mayo de 1846. firmados en el Ayuntamiento de Madrid a primero del mes de Mayo de 1846.

Constitucional de la misma, en virtud de lo que  
 ven de instruir, con el fin de que se proceda  
 a nombramiento de conductores de la... los sujetos de la  
 of se halla vacante por dimision del que la obtiene  
 para lo cual acordaron, proceder a la apertura de  
 con, de quien habia de ser elegido entre los  
 sujetos que habian presentado nominaciones; y en aque-  
 llo, dio el resultado siguiente = Don Roberto  
Salazar Donna Lopez, Pedro Sanchez Donna Aguado,  
Donna Aguado Donna Lopez, Antonio de Castro  
Donna Lopez, y Donna Bartolome Donna Aguado;  
 y resultando empate de votos entre  
 de los sujetos y lo que se suspende este  
 nombramiento, esta la persona Donna Lopez, con  
 que a su orden circunscriba en el con. am. A.  
 lo acordaron, acordaron y firmaron de que certifi-  
 co = Donna Facundo de Urduliz

Por acuerdo del Ayuntamiento de Madrid  
Donna Antonio de Castro Donna Lopez Donna Aguado  
Donna Lopez Donna Aguado Donna Lopez

Acordado en el Ayuntamiento de Madrid a ocho dias del mes  
 de Mayo de mil ochocientos cuarenta y  
 seis, y en virtud de lo que se ha acordado en el Ayuntamiento de Madrid  
 p. a. Donna Lopez se nombra en su lugar y ha de ser



que en virtud de nombrar por unanimidad en voto a Andre  
 el conde de Aranda al g. de la de el oportuno  
 nombram. para el oficio al Director de Armas de las  
 Armas, mandaron y firmaron a g. Centeno

Bonifacio Morales Pedro Ruiz Jose Aguado  
 Jose Martin Antonio de Castro  
 Fernando de Alarques

Por Acuerdos del Ay.  
 Antonio Rubio y  
 Gomalez

Acuerdos del Ay. En la villa de Madrid a diez y siete dias  
 del mes de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis  
 del Rey don Fernando el Sexto que abajo firmaron por Ante mi el Sr.  
 del onino Dize: que por que se ha de introducir en  
 las art. de canones q. se introducen en esta C. nombra  
 con p. q. ejerceran los veues de jutatos con el Ay. a Juan  
 Pexer y jutaban no q. venos en esta C. siendo con d. m.  
 espues q. el proximo ha de ser deposit. a los fondos que  
 producan con arbit. se q. todo lo ha a dar a los missos  
 al tpo de su introd. q. se no estar este a cualq. del Ay. de  
 lo acord. mand. y firmaron a g. Centeno

Bonifacio Morales Pedro Ruiz Por Acuerdos del Ay.  
 Jose Aguado Antonio Rubio y  
 Jose Martin Fernando de Alarques Gomalez

14

yentado nombraron p. unanimidad en  
 voto i. Andrey el conde Alcazar este fue ya  
 y mandaron de la lengua el oportuno no  
 vramiento, pasando el oportuno oficio el  
 (Dn. de) en cuyo fin lo acordaron mandaron  
 y firmaron en d. centesimo =



*Segundo del Ayuntamiento*


*La que se  
para para  
exhibicion  
para una  
la al quingo  
de tenerse  
de su digna  
de las  
de este de  
1847.*

*Con la Villa de Mostalera a uneste  
de libran de mil ochocientos cuarenta y  
siete: Removidos los Señores Donifacio Morales,*

*Don Pedro Ruiz Quintanilla, Donarido Marquez  
Don Martin Regidor, a cuyo cargo no hanstieron  
Regidores por el ay. de Antonio de Castro por  
proporacion la reunion cuando tienen que tratar  
asuntos del Servicio, y Siendo uno de ellos el*

*de hacerse cargo cada uno de los Cuadrados de  
su sus de las Titulos de Contribuciones que ha  
de cobrar en el presente año p. tener resulto no  
nombrar cobradores algunos, y despues de haver  
confirmediado sobre el modo y forma en que  
deberian ejecutarse aquellas, conveniendose en  
que cada uno havia de ejecutar las de los  
Anuncios y recuentacion de expensas de la  
del Subsidio p. lo repetido al primer me  
dio ano, havia de estar a cargo del Sr. Pedro Ruiz  
y la del Regido al de Antonio de Castro.  
La cobradora de Rentas Publicas e ha ha de  
consumos a cargo del Regidor Don J. La  
de Sumos de la Casa principes en esta*

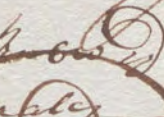
De la Decima de esta villa y de los tres ultimos  
de haciendas, a cargo de Bernardo albaque  
El tercer y cuarto trim. o sea los dos ultimos  
meses a cargo del Sr. Pedro Ruiz: El Libe  
to de haciendas del primer trimestre, a cargo  
de Jose Martin; y el cuarto trimestre ha  
sido de haciendas al Sr. Benifacio Morale  
y que para poder satisfacer con mayor  
facilidad el trimestre, se haga un Reparto  
suavemente provisional a buena cuenta y con  
tenido de lo de sufragio de comisionados y reo  
gundo de Juan Rodriguez Alca que fue  
de esta villa en el ano de mil ochocientos  
cuarenta y cinco el valor que obia en  
su poder de cuatro mil y como Sobrante  
de alcabalas. Asi sus mercedes lo  
acordaron mandaron y firmaron de que  
yo el Sr. Benifacio =

Benifacio Morale, 

Jose Martin

Pedro Ruiz

Por el Ayuntamiento de Madrid

Antonio   
Gonzalez





Excmo. Sr. D. Juan de Ovando del Rey  
 En la Villa de Valladolid a cuatro de  
 Julio de mil ochocientos Cuarenta y siete. Estan  
 reunidos los Señores que componen el Ayuntamiento  
 Constitucional de esta villa que abajo suscriben  
 por ante mi el Sr. D. Juan: Que para cumplir  
 con lo publicado en el Real Decreto de la S. Magestad  
 de Ayuntamiento y designar los individuos que  
 debian de estar en el Cargo de Concejal en trece  
 de Mayo de Diciembre del presente año, debia  
 de procederse a sacar el Sorteo que el mes  
 de Junio y verificado se obtuviera el resultado  
 que se propone. Asi lo acordaron, mandaron  
 y firmaron de que Certifico

Bonifacio Moraly Antonio de Castro  
 Jose Maria Yeros Ruiz Por Ovando del Rey  
 Fernando de Marquez  
 Antonio Rubio y.  


Dado en la Villa de Valladolid a

Cuates de Julio — de mil ochocientos, eia  
 renta y siete. — Mayorazgo. Justo  
 y sueldo los — Señora del Ayuntamiento  
 asiento que anteriormente existia y abo  
 go suscritos, en la Sala Audiencia, con el  
 fin y objeto de celebrar el Sueto de los Con  
 cejales que habian de cesar en treinta y  
 cinco de Diciembre del corriente y por que  
 habian de quedar para los dos primeros au  
 toridades, con arreglo a lo prevenido en  
 el artículo Sesenta de la Ley vigente de  
 Ayuntamiento, y después de largo rato  
 de conferencia para hacer con la mayor  
 consideración, se verificó por medio de po  
 pular, introducida en balay y obtuvo  
 el resultado siguiente =

<u>Nombres</u>	<u>Salud de Concej.</u>	<u>Segunda</u>
M. Fernando Elvargues		Segunda
S. Pedro Cruz	Salte	
S. José Aguado	Salte	
S. Benigno Morale		Segunda
S. José Martín		Segunda
S. Antonio de Castro	Salte	

Esta operación ha sido verificada bien y se  
 cuenta, sin que ninguno de ellos ten



ga que traher de utilidad, y los que apa  
recen son los que por su orden han obtenido  
la suerte que figura. Y lo firmaron en  
sus Señores de que yo el Teniente Casti  
ficio

Donisacio Moraley Antonio de Castro

Jose Martin

Bernardo Marques

Pedro Ruiz

Por Acuerdo del Ay.

Antonio Rubio y  
Gonzalez





Ayuntamiento de Madrid  
 En la Villa de Hoy. a tres de Abril. de mil  
 ochocientos Cuarenta y siete. Puntos de los señores Don  
 Juan Moraly, Alcaide Pedro Ruiz, Don Jose Aguado  
 Don Martin Ant. ecarron, y Don Manuel Manguel  
 Regidores, quienes componen el Ayto. de esta villa, en el  
 Cora. ano p. ante mi el Sr. D. J. de la Cruz: que para po  
 der componer lo p. de la R. de esta villa en  
 el n.º ultimo que trata sobre la Subasta de Puertos  
 de esta villa en el año de nombrar los aporados que la  
 misma p. y al efecto nombraban y nombra  
 ron a Juan Martin, Theodoro Rodrig. Juan Rodrig.  
 Rey. Ay. Ag. Juan Ferrer, y Juan San tomas  
 de esta villa entre los q. se representa la p. menesterosa  
 y demas q. dicha villa cuenta y mandaron q. celebra  
 de la Junta Extraord. de Junta el modo y forma en  
 q. se ha de Subastar los Puertos p. el año proximo  
 y q. esto se pida la comp. licencia de lo acordado  
 non y firmaron en q. Centenario.

Don Juan Moraly      Don Jose Aguado      Pedro Ruiz

Antonio de Castro Jose Martin  
 Hernan Cortes

Por el Ayuntamiento de  
 Antonio Rubio de  
 Gomara

Sesion extraon. En la Villa de Hoy. a tres de Abril.

mit ochocientos y Cuarenta y Siete: Remundg Los Sres  
Bonifacio Moraly Al<sup>e</sup> Pedro... Mury Tor.  
Jore Aguado, Jore Martin... Int. exan  
y Bern. Mang. Mejdoney g... Compora d  
Sig. se esta se esta villa, en el por. año a mayo  
auto asistieron los señores nombrados Juan Martin  
Diego Pedro, Juan Pedro Buente Aguado  
Ygnio Fernz y Luciano Sans todos vecinos de  
esta villa, y entre los q. estan representados todos  
los cleros inclusa la monestera con el fin de  
tratar sig. lo dispone lo R. om. se como se Man  
se este año si convendría sacar a subasta los R.  
mon. se ant. exonerados con la b. ala Exclusion  
al p. menor o de otro libre subastand solo el D.  
Esp. a dicitis p. largo dato sobre el asunto p.  
Ante mi el Sr. se la Corporacion acordada p.  
ceder ala oportuna votacion y verificada Dio el  
Sig. resultado. El Sr. Bonifacio <sup>Moraly</sup> Dio un voto en  
favor de subastar cerrado con la b. esta es  
el caso al p. menor, el Sr. Pedro Anis voto en  
favor de si havia quien cubriera la b. q. ya  
se abra, Jore Aguado y Bern. manifesto que  
no habiendo, Jore Martin Intorno exan y Bern.  
Mang. Erenon un voto a la misma forma q.  
el Sr. Bonifacio Moraly es q. las subastas se ha  
eran cerradas y con la b. ala Exclusion al p. menor  
su voto a el mismo sentido los señores Ju  
Martin, Diego Pedro, Ygnio Fernz y  
erano Sans y Contrano y los demas a q. quise  
y subastara libre los otros dos señores Juan



Rodrig. y Bie. Aguado desubstancie sex otre voley  
 los manifestados en favor de d' los Ant. se consumen  
 de subastara cerrados y quatro que quedaran hinc  
 pagando tan solo el Dno se tanfa dand a seg.  
 p. terminada esta sesion e firmada los Jue. el  
 Ay. y el J. Save a los Joroy se d' lo el Smo Certi.

fue =  
 Donfacio Mocalles Jose Aguado  
 Jose Martin y Bernardo Marques  
 Juan Ruiz  
 Antonio de Castro Luciano Suarez  
 y Defonso Rodriguez Juan Rodriguez

Por Acuerdo el Ay. y Joroy  
 Antonio Rubio y  
 Gonzalez

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







Ayuntamiento de Chamartin

En la Villa de Chamartin a diez y siete de Mayo de mil ochocientos Cuarenta y siete. Reunidos los Sres. D.<sup>o</sup> Jose Garate Reg.<sup>te</sup> de la Ciudad. de esta Villa. D.<sup>o</sup> Melencoro y Juan Garrido Regidores quienes componen el Ay.<sup>to</sup> de esta Villa en el Cor.<sup>o</sup> ano. y p.<sup>o</sup> Ante mi el Sr. D. J. de la Cruz: fue p.<sup>a</sup> poder pedir la oportuna licencia p.<sup>a</sup> la Subasta de Cuentas de Haber y Gastos de arrendamiento en igual manera de los Señores Indios de esta Villa. y de tratarse sobre el modo de cumplir con la Subasta se pidio la oportuna licencia y p.<sup>a</sup> ello nombraban y nombraron a D.<sup>o</sup> Juan B. y D.<sup>o</sup> Juan B. como representantes de todos ellos. En lo que se mandaron y firmaron a D. Centeno =

Jose Garate

Juan Garrido

Por Ayuntamiento

Francisco Melencoro  
 Antonio Rubio y  
 Garrido

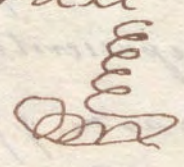
Ayuntamiento de Chamartin

En la Villa de Chamartin a diez y siete de Mayo de mil ochocientos Cuarenta y siete. Reunidos los Sres. D.<sup>o</sup> Jose Garate Reg.<sup>te</sup> de la Ciudad. de esta Villa. D.<sup>o</sup> Melencoro y Juan Garrido Regidores quienes componen el Ay.<sup>to</sup> de esta Villa en el Cor.<sup>o</sup> ano. y p.<sup>o</sup>

auto asuntivo ley sonoy nombrados Juan B  
 gar yidro Burgos y D. Man Ferrn Ven  
 a esta villa quicny sepxer. . . . . esta los  
 Clary a mediantino Aguel. . . . . trina y m  
 nestanga con el fin se tratat de combendna  
 sacar a subasta ley ant. se consensioy en  
 esta villa p. todo el ano proximo Cerradoy  
 en la. . . . . Eclmna al p. menor i de canto  
 abrentoy tan solo pagando el Dno Doyt. se  
 largo futo a descurria combendoy en la Cen  
 taja i tras el Pueblo y omnia en sus venias  
 todoy p. unanimidad se botoy Alordana le sag.  
 a subasta Cerradoy en la venta ala Eclmna  
 el p. menor dando p. concluso este auto i fir  
 man ley sey el Ay. y sonoy en d 4o et fno  
 Centofio=

Jose Garate

Juan Burgos



Juan Garrido

Yidro Burgos

Jos. Huend el Ay. y sonoy

Antonio Rubio y  
Gomara

Man. Ferrn del Real

Franco melendro



Alcaldes de la Villa de Madrid

a ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y  
 ocho: Estamos y juntos y reunidos los Señores  
 del Ayuntamiento Fernando Marquez del. Po  
 rrafin Morales, Juan Lopez y Antonio  
 Barrio por ante mi el Sr. Jefe. Que  
 con el fin de que conste en todo tiempo el  
 cargo que en este año de la pta. se le ha con  
 ferido a cada uno de los Sr. D. como pre  
 sidente, del Ayuntamiento en virtud de lo q  
 prescribe el art 28 y 29 de la Ley de Ayunta  
 mientos, para encargarse y el Sr. D. al Sr.  
 Porrafin Morales y Sr. D. Jose Martin el cargo  
 de Celador de Cuentas Publicas, en cuanto  
 al precio y calidad, al Sr. Julian Lopez  
 y Juan Lopez el cargo de Alcaide  
 y Cargos, y al Sr. Antonio Barrio

q<sup>a</sup> enterar a l' M. S. S. de la — Correspons  
Publica y de sus asuntos parte — accion  
a el Ayuntamiento, cuyos cargos han de d  
sempinar en el año corriente bien y ofie  
mente, a lo cual se obligan. Lo firmo  
los señores presentes, no haciendolos lo  
deber por hallarse ausentes, de que  
Certifico. Asimismo acordaron se despa  
che o consulte lo pertinente a el patron  
de signed correspond a el año anterior, que  
ha sido debido q. reformar, y tambien  
se previene a hacer el subolamiento  
de cedulas para el Servicio de Pagas:

Fernando Marques

Bonifacio Morale

Juan M. Lopez

Antonio Barcelo

Por su mandado el Ay

Antonio Rubio y

Gomez



Honorable Ayuntamiento de la villa de Mortalera a quinise  
 de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho: Hayanse  
 reunido en la Sala de Ayuntamiento de esta villa  
 que el Sr. Conde don Juan de los Rios, don Juan de  
 los Rios y don Martin Segura, no habiéndose  
 el Sr. don Juan de los Rios por un pre-  
 sente legal, ni el Sr. don Juan Segura por  
 estar ausente, con el objeto de traer a la  
 mesa comunicada y acordar sobre ella por ante  
 el Sr. D. Juan: Fue para cumplir con cuanto se  
 manda en el Boletin numero 3020 del cinco de Mayo  
 del corriente del que fue acordado, relativo a  
 el estado o relacion de los muros de esta villa  
 de 1846 se despachara lo mas pronto posible  
 aqui de no caer en falta, dada cuenta del Boletin  
 n.º 3022 del cinco de Mayo del corriente, que tra-  
 ta sobre la reforma uniforme a la nueva  
 tarifa que ha de seguir de este ora acordacion  
 por las relaciones en las que se establece la  
 arroba consumida de Jabon y virgen

poniendo en un año común del primer  
 ayuntamiento y del segundo circunscrito, nombrando  
 a D. Eduardo Anual, representante, para que  
 tratase con la Hacienda, el cual se casó con el  
 señero al mismo tiempo el de vino y aceite, al  
 que combiniaron todo de unánimes. Y para  
 siempre conste se pone por acuerdos que firmaron  
 otros señeros de que yo el Sr. Cestifio  
 Marques Moraley

Barcelo  
 WAZZIN

Por Acuerdos del Sr.  
 Antonio Rubio  
 Gomales  
 Ayo

Acuerdos del  
 Ayuntamiento...

En la Villa de Madrid a cinco de Abril de  
 mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos  
 los señeros Marques Ale.º Tubian Molp  
 ves Amante Ale.º Bonifacio Morales Du  
 Molperras y Antonio Barcelo Regedores  
 rebidos del Sr.º Por Acuerdos del Sr.º de los



Ay.<sup>to</sup> Dixerun: Nombraban por Cebadores á lu  
 guero Avagones, Anastasio Sans y Julian Mo  
 rales q.<sup>l</sup> han nombrado se hicieron la obra de la  
 Casa Consistorial embaldosando la Sala de Arri  
 ba doblandola con Alistonado blanqueandola  
 recorriendo el tejado mudando el Archibo dar  
 una bechada al Portal retirar los Comien  
 tos de la Calle y poner los Arquenteros de ta  
 bla al redor de la Sala. A lo se acordaron man  
 daron y firmaron de q.<sup>l</sup> Certificado

Marques

Morales

Molpereres

Berrote

Molpereres

Por acuerdo del Ay.<sup>to</sup>  
Antonio Rubio y  
Gonzalez

Avenas. el  
Ay.<sup>to</sup>

En la villa de Mont. de S. y segun

No. en un oslo... y rbo. Venidos los Sres  
 el Ay.<sup>to</sup> que abajo subirba p. Ante mi el Sr. D.  
 Diferen. que p. que siempre conta la conforme.  
 dad que p. mere el portos se by ant. a uno y Angl  
 on la seson el quue se manyo storno ya b  
 q. puesto en conformidad al pago se by dues en la  
 muba tarifa como en conta ya en la

tendencia segun informacion del Sr. D. Juan de Dios y por  
sujetar al Puerto a las rentas mandadas en  
estas cédulas q. desea formar el Puerto en  
su mud. Su lo acordaron y firmaron en d. de  
Junio.

Junio = Marques Moxpereres Morales  
Moxpereres Barcelo  
Por su orden  
Antonio Rubio  
Gonzalez

Acuerdo del Ayuntamiento de la Villa de Puerto Rico  
En virtud de las leyes reales de 1763 y 1764  
Su Señoría le provida a ejecutar el rep-  
tamiento del mismo p. las Leyes en el año  
1767 año se provida a nombrar los señores  
dones haviéndose ya p. lo haber. Su lo acordaron  
y firmaron en d. de Agosto. En mismo  
año se haga el rep- en el año ante p. de  
yordomo de Prop. de San Martín

Marques Moxpereres Morales Moxpereres  
Barcelo  
Por su orden  
Antonio Rubio  
Gonzalez

Acuerdo del Ayuntamiento de la Villa de Puerto Rico  
Yo se mil ochocientos cuarenta y ocho: Permis-  
os de las Leyes en el año de 1767 y 1768  
p. parte me el Sr. D. Juan de Dios: por mud. a d. de  
Estadística en este año se halla aprobada a  
uda a ejecutar el rep- mud. por. Su Señoría  
Su mud. acordaron q. se haga el rep-  
tenor canario al mismo tiempo de la  
Su lo acordaron y firmaron en d.





Yo el Sr. Intendente =

Marques Malpica  
Don Juan Moraly Mospezerez

*[Signature]*

*[Signature]*

Por Acuerdo del Ay.

Antonio Rubio  
*[Signature]*

Acuerdo del  
Ay. ....

En la Villa de Mont. a v. de Sep. ...

... se me refieren cuarenta y ocho: Edando ...  
... de los que del Ay. ... de abajo habiendo ...  
... lo tienen en costumbre cuando celebran ...  
... p. ante mi el Sr. de esta corporacion desp. en haber  
... conferenciado sobre el modo de proceder ...  
... en punto de ant. de comun. p. el ano proximo ...  
... daran p. de la oportuna botana p. de ...  
... el modo y forma de verificarlo y ejecutado ...  
... resultado sig. = El Sr. D. Juan Moraly y Sr. D. Juan  
... Moraly y Sr. D. Juan Moraly botana p. que  
... se sacaran con la ... de ... y los  
... Juan Moraly y Sr. D. Juan Moraly

criado y Ant. Maxillo y q. d. una la 2.ª hora  
bastando solo el dño y ----- haviendo  
de la octava empata a quid... este es un  
pend. p. la. Sesia p. nomina segun esta p. b. em.  
un mmo nombrar a p. p. entoy p. p. antidoney  
kame se Sabon a Juan Mantu, p. p. entoy  
Bij. Ag. Ant. y. antio, MAN. se p. entoy y tom  
Loper, y p. la med. entoy Morg, a Saturnino Ag  
todas Sr. Anilo acordaron mandaron y  
manon se y 7.º el dño entoy - Mospozever

Marques Morales

Julian Mospozever

Barcelo. Por suendo entoy.

Antonio Rubio y  
Gonzalez  
Suos

Martin

Acuerdo del Ayuntamiento. En la villa de Madrid a 6 de mayo de 1714  
se hizo el presente acuerdo y voto: Removido  
de las calles del Ayuntamiento y abajar de la villa en esta villa  
el fin de servir de memoria de la villa de Madrid adu-  
ta los p. entoy p. b. entoy con la 2.ª hora a la villa de Madrid  
señalada libre p. p. haver resultado en la Sesion  
ant. empata a la Octava de p. entoy se conferen-  
cia p. la. Sesia p. nomina segun esta p. b. em.  
Los Sres. Ant. y. antio, MAN. se p. entoy y tom  
Juan Mantu y fuera a la villa de Madrid y el  
mante p. entoy p. entoy Juan y. entoy y. entoy  
Barcelo y la villa de Madrid solo el dño y  
la 2.ª hora y. entoy empata el dño



Prend. se cubre en suboto p. d. acord. etc  
 recibida y mandaron a Soluice del Cu  
 Sr. Jefe Político la competente Autonómico  
 p. p. provida a la subasta. Así lo acordaron

mandaron a q. certifique =

*Servando Marques*

*Benigno Morales*

*José Martín*

Por Acuerdo del Ayto

Antonio Muñoz y

*González*

Acuerdo del Ayto } en la villa de Madrid a v. diez  
 de oct. de mil ochocientos cuarenta y ocho: Hei  
 visto los tres ed. Ayto. q. abajo suscribe p.  
 trae me el Sr. D. J. J. J. que p. a. aprobar el  
 presupuesto de gastos summa. el año proximo

veriendo necesario saber y q. representaran  
 los fondos sobrantes de Precios Públicos del  
 los años de 44, 46, y 47 y otras q. acreditaban  
 los gastos estos. y poder poner en el los fondos  
 sobrantes segun esta mandada p. el R. D. Decreto  
 de v. de v. de Mayo de 1845 en sus art. vbo

y unido cuatro As. me mand. lo acord. y forma  
 un a. q. certifique: *Moisés Pérez* Por Acuerdo del Ayto  
*Marques Moisés* *Antonio Muñoz y*  
*González*  
*Martín* *Morales*

Acordado en  
Ay. lo



En la Villa de Madrid a v. y C. años  
de v. o. t. año de mil ochocientos: Merced de los Señores  
en el Ay. de esta villa de v. o. t. formados como  
titular de constituciones cuando celebran  
Señores p. n. de mi el Sr. D. Juan: que p.  
Cumplir en lo q. de ley tiene prebendo  
Como Sr. D. G. de Pol. en un comunicado  
p. q. de celebran la Sesión de prebencia la  
con en un año a mano en año ant. rela  
tiva al modo y forma en q. se han en San  
a Subasta de ant. de consumo y q. par  
ello nombraban como Señores a Juan  
Martín menor, Bayle Ay. de Valencia y  
Juan Pera y Juan. Vozes y D. de  
Rodrig. Vozes en esta v. y ant. de q. a  
habian representados toda la clase inclu  
en la merced y q. de en celebran  
la Sesión de revista y su Substanta  
hecho en el Sr. D. G. de Pol. Au. lo  
dada y firmados en q. de testifno:

Juan M. Pérez  
Por tunc de el  
Antonio Rubio  
González  
Marzín  
Pareto



Junta Extraordinaria

En la villa de Mostaterra a diez

de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho: Reunidos  
 los Señores Don Juan Mariano de Argueta, Don Juan de los Rios  
 de Mendate, Don Benigno Morales, Don Juan de los Rios de Auto  
 rio Barcenas, y Don Juan de los Rios de Argueta, quienes como  
 miembros de la Junta Extraordinaria de esta villa en el presente  
 año, a cuyos actos asistieron los Señores Don Benigno Morales, Don  
 Juan de los Rios de Mendate, Don Juan de los Rios de Auto  
 rio Barcenas, Don Juan de los Rios de Argueta, Don Juan de los Rios de Mendate,  
 Don Juan de los Rios de Auto rio Barcenas, Don Juan de los Rios de Argueta,  
 Don Juan de los Rios de Mendate, y Don Juan de los Rios de Auto  
 rio Barcenas, todos vecinos de esta villa, y entre los que  
 se hallan representados los Señores Don Benigno Morales  
 de Mendate, con el fin de tratar segun lo dispone  
 en la Real orden de cinco de Mayo, del año anterior  
 para ver si es conveniente sacar a subasta los  
 ramos o artículos de consumo con la venta a la  
 exclusiva del p. n. de esta villa, subyacente  
 don solo el chocolate, y después de discutido sobre el  
 asunto por largo rato, se acordó en el fin de la  
 Corporacion acordaron proceder a la oportuna vota  
 cion y verificada dio el resultado siguiente:

Don Juan Mariano de Argueta, Don Benigno Morales, Don Juan de los Rios de Mendate, Don Juan de los Rios de Auto rio Barcenas, y Don Juan de los Rios de Argueta.

Señor, D. Juan.º de Borja, Juan Martin Muñoz y  
Melchor Rodríguez, Dieron su voto para  
reinstaurar la Substancia con la venta exclusiva  
al por menor, y los Señores Julian Molpeceres Juan  
Molpeceres Antonio Barceló, y los Señores Juan  
Pera y Vicente Aguado, dieron el suyo manifi-  
stando se dejara libre Substancia solo el comercio  
de los Señores con siguiente Dicho los votos para que se  
Substancia Comercio y como para adelante, clauden  
por conclusion esta Sesión, que firmen los Señores  
y del Ayuntamiento. con los que se han de los  
Señores de que Certifico =

Hernando Marques Julian Molpeceres

Antonio Barceló. Donipacio Morales

José Martín Valero Gutiérrez

Defonso Rodríguez

Marcos Morales

Por su señoría y Señores

Antonio Muñoz y  
González  
Fino



En la villa de Hostalera a diez y ocho  
 de abril de mil ochocientos cuarenta y ocho. Reunidos  
 los señores Don Marcos Marqués, D. Julián Moré  
 y D. Vicente, Don Juan Morales, Juan del Pozo,  
 Esteban Paricio y por el Ayuntamiento Regidores individuos  
 de su composición el Ayuntamiento. Consta en el expediente  
 de año, con los señores mayores contribuyentes  
 Juan Esteban, Juan Rodríguez, Juan Pérez, Juan  
 Pérez, Juan Morales y Melchor Rodríguez, vecinos  
 de esta villa, para tratar y ver si con el fin  
 de no la separación de las cosas que en la misma  
 corresponden a los propios, mediante a que hace  
 muchos años se hallan en un estado ruinoso  
 y no ha podido atender a ellos por falta de  
 caudales y después de larga conferencia que  
 tuvieron por ante mí el Sr. D. J. Moré. Que  
 considerando todo unánimes la ventaja que en su obra  
 pueden reportar a los propios con la composición  
 de las cosas habidas, Carnicería Ayuntamiento  
 y de las cosas que se hallan en un estado ruinoso  
 total ruinas y no ha podido atender a su repara-  
 ción por falta de fondos y hallándose a que los

con los Suplicantes en el caso para que en las ley obran  
en todos ellos de los Sobrantes de los años  
de los años de 45 e inclusive, de los de luego  
de los años conformes y a muy convenientes a su  
ordenamiento, el que si se concediere la licencia por  
el Sr. D. Juan de los Rios Político de esta Prov. de pro  
de su real cedula a la redificacion de todas ellas  
Suplicaciones de los mencionados señores Sobrantes  
de algunos mandados para por real orden a los  
señores de los Rios, y no se abra en parte alguna  
a su ordenamiento, ni de este modo se utilicen  
manera alguna y se acuerda la comodidad  
de las cosas. En lo acordado se prescribieron  
y mandaron los Sr. del Ayuntamiento de pro  
vianos que firman los que saben de que Coste

Hernando Marques  
Julian Mosperez  
Antonio Parab  
Jose Martin y Alfonso Rodriguez  
Juan Perez  
Juan Rodriguez  
Manuel Morales  
Don Juan Morales  
Juan Mosperez  
Don Fernando del Rey  
Antonio Muro  
Juan Muro





Acuerdo del Ayuntamiento

En la villa de Pont. a cinco de Enero de mil ochocientos noventa y nueve: Permiten los Sres. Julian Mosp. Ten. de Al. Bonifacio Morales Juan Mosp. Int. Barrio y Jose Martin Ayudon no anteendo el Sr. Al. de estas causas que en el ayto se esta villa a el corr. ano p. Ante mi el Sr. Dnyon: Que en lo subunto se acuerda saber al oficial de tabla Juan Sany no se le permiten vender la cabera de Bani como tal 19am ni elhar lo p. anadidura. Si lo acordaron mandaron y firmaron de d. Centifao.

Julian Mosp. Bonifacio Morales

Juan Mosperezes Antonio Corals

Por tenido del ayto. Antonio Mubio y Gonzalez

Acuerdo del ayto

En la villa de Pont. a diez de Eno. a mil ochocientos noventa y nueve: Permiten los Sres. de contar en el acuerdo antecedente p. Ante mi el Sr. Dnyon: Que p. que los Penales Repartidos ejecutaran el Repartim. de Vermuables del este ano en la prohibid d. prohiben el Jend

Intendente de esta P<sup>u</sup>b. de las pascas  
et oportuno oficio p.<sup>a</sup> de le desan ubo en to  
el my com. Asi lo acordaron mandaron y  
firmaron de d. Centeno =

Julian Moperey Donifacio Moraly  
Juan Moperey Antonio Carcelo  
Jose Martin

Por sueldo del Ay.  
Antonio Rubio y  
Gonzalez

Avenida del Ay. de la corte se front. a d. y d. de la corte se front.  
se mit. estromento y arrenta y rumbel. Nensu de los  
Ay. de constan en las Antecedentes p. infra mi el  
dno de la Corporacion de d. y d. que p. la comp.  
de los Ay. de la plantacion y de orden Super.  
nos ha de ser firmada en esta d. de nombre y rubro  
en face de tanto Regidor Sindico de la Corporacion  
de. Asi lo acordaron, mandaron y firmaron  
de d. Centeno =

Julian Moperey Juan Moperey  
Donifacio Moraly Antonio Carcelo  
Jose Martin

Por sueldo del Ay.  
Antonio Rubio y  
Gonzalez



Acuerdo del Ayuntamiento  
(Mayores Contribuyentes)

En la Villa de Hostalera a diez y ocho de  
 Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve: Reunidos los Señores Be-  
 nardo Marquez del P.<sup>o</sup> Julian Molpierrez Teniente, Donifacio del  
 valle, Juan Molpierrez Antonio Morales y Don Martin Regidor  
 Jueces de la Villa que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella en el con-  
 sistorio a cuyo acto han asistido en virtud de citacion legal sus ma-  
 yores contribuyentes, Juan Juan, Juan Rodriguez, Juan Mar-  
 tin, Pedro Rodriguez, Juan.º Perez, y D. Juan.º de Bona-  
 vecinos de esta villa, con el fin de acordar si se harian de  
 satisfacion del Abante de arrendar al Medico de esta villa, la  
 cantidad de mil quinientos veinte y cinco que por reparto  
 original elden satisficieron, y sus correspondientes, Envieron  
 los veinte y cinco por el medio año de mil ochocientos cuarenta  
 y siete, suscientos cincuenta y tres de cuarenta y ocho  
 y los restantes suscientos cincuenta y tres por el corriente, y  
 antes de quinientos suenos se le iban adelantando, y en fin de  
 sobre el gastarse por largo rato se ante sus el P.<sup>o</sup> de la Cor-  
 poracion Dijo: Que habiendo y suente el Abante de con-  
 sistorio que esta villa tiene, y con el fin de que a su re-  
 endano no se le grave en manera alguna con reparto  
 original para satisficere al Medico D. Juan.º Aguirre la  
 suma, en un año todo el correspondiente al presente año

a rason de suscientos cincuenta que por orden del Excmo  
 Sr. Jefe Político se han de repartir y cobrar con  
 mas equidad que pudiese de los diez pios, y ademas  
 pueda hacerse los pagos con puntualidad, fueran de  
 dictamen otros señores de Ayuntamiento y asociados el que de la  
 que otra cantidad de los repartos consumidos, a recepcion de  
 los dos Regidores Juan del Puerto y Antonio Barcelo  
 que opusieron su opinion, manifestando si cobrase  
 por separado segun esta mandado, y sin embargo para  
 la resolucion definitiva, se remite este asunto al Excmo  
 Sr. Jefe Político de esta Veed. por unanimidad de  
 todos. A lo acordado mandaron y firmaron  
 elos señores de Ayuntamiento con el que saca  
 de los asociados de que goza el Sr. Certifico

Juan Moleperez      Donfacio Morales  
 Antonio Barcelo

Jose Martin      Juan Moleperez  
 Gerardo Marques

Francisco Perez      Juan Perez      Juan Rodriguez

Gregorio Rodriguez  
 Por señores de Ayuntamiento      Baltasar Valiente

Por Acuerdos del Ay.  
 Antonio Rubio y  
 General



Honorable del Ayuntamiento En la villa de Montalera a veinte y  
 siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve  
 be; Reunidos los señores D. Fernando Marques el  
 Presidente, Julian el Mique, Eusebio, Bonifacio el  
 sally, Juan el Mique, Antonio, Davido y Jose Mar  
 tin el Mique, quienes componen el Ayuntamiento  
 Coart de ella en el corriente año, habiéndose tam  
 bién concurrido de esta villa los señores contribuyentes  
 Juan el Martin, Juan el Mique, Juan Pizarro, Fran  
 cisco Juan el Mique, Francisco el Mique y Man. el Mique  
 vecinos de esta villa, afin de celebrar la Sesión man  
 da de V. M. y el Sr. D. Juan Jefe Político de esta  
 Provincia, en sus dos oficios fijos veinte y cinco de  
 corriente, para deliberar si se havia de aumentar  
 o gastar alguna parte de las fijadas en el Presu  
 puesto municipal para su union al formado  
 para este año, y que por lo acordado rija en el  
 corriente de mil ochocientos cuarenta y noventa  
 dos q. fueran de otras comunicaciones, así con

del Presupuesto aprobado que siguió en el año anterior de mil ochocientos ochenta y ocho que se fue para sustado, para su examen de todas las cantidades fijadas, y de el cual habían de sacar los alfileros de los gastos que se hubiesen de reducir, por auto del Sr. D. Juan de la Corporación Dijeón: Que de la mayor parte de las que figuran están conformes con el presupuesto de las siguientes que combienen aumentar = Si aumentan Santa de los esueto que aparecen en el presupuesto para pago del conductor de correspondencia pública = Si aumentan asimismo en los aumentos que figuran para pago de oficina e imprenta = Si aumentan a los esueto Santa de San Tobo, aumentos en cuenta = Si aumentan aumentos en cuenta a los esueto Santa de oficina para gastos imprenta = Si aumentan esueto esueto a y pago de los trabajos del reparo de las Puercas = Tambien si aumentan aumentos para Caminos vecinales = Y para el aumento mil pesos para esueto esueto para las Puercas y Caminos = Cuarenta para gastos de Pensiones = Cuatrocientos para Pensiones de Galicia = Y aumentos para gastos



del Tribunal = y separan los derechos en cuenta  
 y que aparecen para Conservacion y separacion  
 del Retiro del Ayuntamiento y los transiuntos para la conserva-  
 cion de los Retiros del Comunal, mediante a q.  
 un mes de mayo de 1849 se han de ejecutar las obras pre-  
 supuestadas y acordadas en todas ellas. Con cuyos au-  
 mentos y gastos dyan forzando el presupuesto del  
 año número de cincuenta y cinco. Hagan que han

ninguna otra moderacion y cumplimiento con lo  
 acordado. Lo firmaron el Sr. Secretario de  
 Ayuntamiento y Honorable Ayuntamiento  
 Manuel Alvarado Juan Molinero  
 Julian Molinero Juan Rodriguez  
 y Alfonso Rodriguez

Juan Perez

Juan Lopez Manuel Morales

Antonio Lopez

Jose Maria Bonifacio Morales Por Acuerdo del Ayuntamiento  
 Antonio Rubio

Acuerdo del Ayto En la Villa de Mont. a 2. y octavo  
de mil ochocientos cuarenta y cinco  
Reunidos los señores del Ayto. a esta Villa y  
abajo subamba en Senor ord. p. d. de mi el Sr.  
en la Corporacion Dignora: Fue el Domingo Treinta  
y uno, se proveyo a tal principio el ayto del Ayto  
tado, y q. p. esto se nombra Dn. Juan Castañeda  
con arreglo a las abas de cada cabecera a famu  
la ley de las q. de las potencias regar. de lo acordada  
nan mandaron firmaron a D. Centeno =

Julian Moperey  
Bernardo Marquez  
Donifias Morales  
Juan Moperey  
Antonio Barreto  
Jose Martin  
Por acuerdo del Ayto.  
Antonio Rubio y  
Juan Moperey

Acuerdo En la Villa de Mont. a once de Mayo de mil  
ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos los señores  
del Ayto. y abajo subamba p. d. de mi el Sr. Dn.  
na: Fue mud. estar en el tpo oportuno p. ocu  
rar las abas de las casas de l. y no haberse da  
las q. here mesano se dieranyg. by fonda  
entran a las abas p. proveyer a la ejecucion  
y q. las cuentas de se p. dar son de ley ante  
a cuarenta y cinco al cuarenta y octavo mil  
sibe debiendo darse ley de Prop. del ano  
y q. p. la Junta de Beneficencia combado  
al Sr. cura p. Juan Yorra Juan castañeda  
A. yorra. enarg. p. Juan castañeda Juan Perera





Juan Rodrig. Bonif. Morale Antonio  
Baxelo An lo acordaron mandaron y firmaron  
non en 2 Centesimo Bernardo Marques

Juan Molerzer Julian Molerzer  
Bonifacio Morale [Signature] Por Acuerdo del Ayto.

Antonio Baxelo.  
Jose Morzin

Antonio Rubio  
[Signature]

Senor Extraord. del Ayto. } En la villa de Mont. a 20  
y may. Cont. .... } de la villa de Mont. a 20  
de mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve: Reunidos los señ. del Ayto. Bernardo Marques Julian Moler. Bonifacio Morale Juan Moler. Antonio Baxelo y Jose Mantua con los mayores cont. Juan Mantua Juan Rodrig. Juan Perez Fran. Perez Juan. Morale y Despons Rodrig. todos vecinos de esta villa, con el fin de contestar la suplica onda del Com. Sr. Gefe D. J. de esta D. N. en su D. N. y sede a N.º ultimo desp. en entaladez de esta villa como se contiene todoy unanimes Dijeron. Que p. ejecutar las obras de reparacion de las Casas pertenecientes a los Prop. de esta villa contaba el Ayto. con los sobrantes de comunioy de las otras de la villa y como al cuarenta y ocho mil ochocientos y noventa y cinco reales de vellon f. un calculo aprobado de la cantidad presupuestada p. el siguiente

D. Juan Jose de la Cruz y enyo, reparacione  
en indispensable p. el caso tan... deplorable  
q se halla ejecuta lo mas pronto posible por  
lo contrario de dano mayor a q. ca. en misma lufra  
no el vicio de mayor perjuicio q. en et. de un  
agudo y fondo se previene. Sin mas. y bono  
lo otorgada mandada y firmo el d. de Mayo de 9  
el Srio de la Corporacion Certifico =

Bernardo Marquez Julian Mosperez

Pompeio Morale

Antonio Jimeno

Juan Mosperez

Jose Martin

Franco Perez

Por Acuerdo del Ay. y S. M.

Juan Rodriguez Juan Perez

Antonio de la Cruz y  
Gonzalez

Ydefonso Rodriguez

Agüero



En la Villa de Mostalica á prime-  
 ro de Enero de mil ochocientos cinco. Reunidos los señores  
 Bernardo Marques Alc.º Julian Molpeceres tenien-  
 te Don Jacopo Morales Don Juan Molpeceres Antonio  
 Barcelo y Don Martin Regidores quince Compu-  
 nen el Ayto. Const.º de esta Villa del Corriente año  
 que han de cesar a cuyo acto asistio Antonio Mar-  
 tin como alcalde. Concejal y habiendo seido por  
 mi el Sr. D.º de la Real C.º de nombramiento del Excmo.  
 Sr. Jefe Político de esta Prov.º el Sr. Fermin  
 Alc.º Julian Molpeceres recibio el Juramen-  
 to que la ley prescribe al Alc.º Sr. Bernardo  
 Marques y este lo recibio en seguida á los de-  
 mas individuos del Ayto. prestando sin oposi-  
 cion alguna á excepcion del Sr. Juan Molpeceres por  
 estar enfermo, quedando con dicha toma de posesion  
 instalado el dicho Ayto. Y para que conste lo  
 mandaron poner por dilig.º que firman de que yo

el Sr.º Certifico =  
 Bernardo Marques  
 Antonio Barcelo.

Antonio Martin  
 Julian Molpeceres

Por acuerdo del Ayto.  
 Antonio Muñoz  
 Conde  
 Sr.º

Acuerdo del  
 Ayto.

En la Villa de Mostalica cuatro de Enero

de mil ochocientos cincuenta estando reunidos  
los señores Don Fernando Marques — Ale.º Antonio  
nino Barcelo Teniente Duque — Molpierrez  
Nulian Molpierrez y Antonio — nino Martin  
quienes componen el Ay.º Const.º de esta Villa  
en el corriente año por ante mi el Sr. D.º  
Don. Se reciba el competente Juramento al  
concejal Nulian Molpierrez dando se parte  
de ello al Sr. Jefe Politico de esta Prov.ª que  
en seguida se beneficare la suerte de  
nula de los Regidores la cual ejecutada  
dio el resultado siguiente: el Sr. Nulian  
Molpierrez ocupo el puesto de Regidor  
primero Antonio Martin el segundo y  
Nulian Molpierrez el tercero quedando  
nombrado por una nimidad de Regidor  
regidor Sindico y para que conste mande  
se poner este acuerdo que firmaron de que  
yo el Sr. D.º Cortesio = sacado a la luz  
unaesion y celebrarla de los Por acuerdo del Ay.º  
miércoles Don Fernando Marques

Antonio Barcelo  
Martin  
Juan Molpierrez  
Molpierrez  
Antonio Martin  
Garcia  
Sno

Acuerdo del 2  
Ay.º. En la Villa de Hostalica a  
veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta  
reunidos en sesion los señores del Ay.º que ha  
nula de la misma por ante mi el Sr. D.º



nombraban por depositario de las cuatro mensu-  
alidades que debían dar los pastores de los artien-  
tos de consumos a Juan Martín y por ma-  
yordomo de Propios a Juan Pérez vecinos  
de esta Villa señalando para otorgar las  
fianzas de aquellos el sábado diez del Corri-  
ente que por el fin de habitar sucediera algu-  
na desgracia en la Casa taberna mediante  
de estar vinosa licran de opinion de q.<sup>o</sup> por el  
Sr. Alc. se mandase ocupar al portor segun  
se prevenia en el expediente de subasta esta q.<sup>o</sup>  
se ejecutara su reparacion acordando se di-  
ese las Cuentas generales de los años del cua-  
renta y seis al cuarenta y ocho inclusive ha-  
ciendo lo ademas del anterior cuarenta y me-  
te y que para habitar hacer la nueva plan-  
tacion del arbolado y no distraer los fondos dis-  
tinados para la reparacion de las Casas de  
Villa se haciera al Excmo Sr. Jefe Politi-  
co pidiendo su relebase de ejecutar dha plan-  
tacion sin perjuicio de reponer los perdidos de  
año anterior, para lo acordaron mandaron y  
firmaron de q.<sup>o</sup> Certifico =

*Juan Martín*  
*Juan Pérez*  
*Molpezeres*  
*Molpezeres*  
*Molpezeres*  
*Molpezeres*  
*Molpezeres*

Acuerdo del Ay.<sup>to</sup>  
Extraordinario y en la villa de Mortales a v. y tres  
de Enero de mil ochocientos y cincuenta  
y seis. Acordado por el Ayuntamiento de esta villa que  
al caso presente se ante mi el Sr. D. Diego  
que se ha de ver al Sr. D. José Polite  
sin venirse y se opusieron a la contribucion  
esta villa tan en parte p. D. Antonio Juan  
de la Cruz una junta de señores contribuyentes  
de mayor contribuyentes y habiendo estado  
sammado el Ayuntamiento y habiendo  
nombreados p. tal, Juan Martin Juan  
Perez Juan Rodriguez Bonifacio Morales y  
Sr. Rodriguez congo a esta villa de Mortales  
dada mandada y firmada a 3 de  
el Sr. Contador

Bernardo Marques Antonio Barcelo  
Juan Molpierrez Julian Molpierrez  
Antonio Martin Por Acuerdo del Ay.  
Antonio Rubio

Acuerdo Extraordinario y en la Villa de Mortales a veinte  
cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis  
los señores Bernardo Marques Sr. Antonio Barcelo  
Donante Julian Molpierrez y Antonio Martin Reyes  
dada a cuyo acto no asistio Juan Molpierrez otro  
jefe por estar enfermo quienes componen el Ayuntamiento  
de esta villa en el corriente año han  
mo los mayores contribuyentes Juan Martin, Juan  
Perez Juan Rodriguez Bonifacio Morales y Udoferro  
dada con el fin de tratar sin que fuere visto de



bedecer la superior Orden del Exmo Sr. Jefe Político de esta Prov. en fha. diez y siete del Corriente relativa a la licencia concedida al Sr. Antonio Trepat para que pueda construir una tarja de dos Pies de Profundidad y tres de anchura las aguas lloradas que bajan de la Plaza de la Comt. a la fuente Publica y tratar si conviene construir dicha tarja o seria perjudicial a la voz y Comu. de sus Vecinos de quien se dice lo de tenidamente ejecutando la oportuna Notacion dio el Ayuntamiento siguiente = El Sr. Bernardo Marques dio su voto expresando debia hacerse la tarja en los terminos que se concedia por el Sr. Jefe Político, y los demas Señores del Ayto. y mayores contribuyentes le dijeron manifestando no convenia se construyese dicha tarja tanto porque las aguas detenidas en la Plab. no harian favor a la salud Publica como porque de llevarse a efecto la Plantacion del Arbolado de propiedad y suspenso esta que ha ya resolucion de dho. Exmo. Sr. se perjudicaria al Arbolado por ser las aguas con que se regarían en los meses Mayores y sin perjuicio se remiten Copia de esta Sesion para la determinacion oportuna al referido Exmo. Sr. Asi lo acordaron y firmo el que supo de quoyo el Sr. Jefe Político =

Certifico =  
Bernardo Marques      Antonio Caraballo  
Antonio Martini      Julian Melendez  
Bonifacio Morales      Juan Perez  
Juan Rodriguez

Junon Extraord<sup>a</sup> / En la Villa de Hostalera  
a Treinta de Mayo de mil ochocientos  
cinuenta. Presencia los Señores Berfian  
de Marquez Al. Juan Molpeceres  
Julian Molpeceres y Antonio Martin  
Riquelme, a cuyo acto no asistió Antonio  
Parulo. Habiente Al. y otros referidos  
por como los mayores contribuyentes, Juan  
Martin, Juan Carrizosa, Juan Perez  
Ponsacio Morales y Melchoro Carrizosa  
quien y enterados de cuanto se prohibe  
por el Excmo. Sr. D. Felipe Melitio de esta Real  
en su Superior orden de 12 del corriente  
de relativa a la enajenacion de el arbitrio  
para la construccion de la Casa suata  
dijo en el Sitio llamado cruces de  
las Victorias extramuros de esta villa  
p.º ante mi el Secretario y todos  
p.º unanimidad dijeron: Proposicion  
por arbitrio destinado a dho. objeto  
la subasta de la Romana que  
se da de esta villa por el resto del corriente  
de año y mandaron si fuese del agrado  
de S. M. y que para ello se le suministre  
copia de esta Junon como tiene pre





venido. Así lo acordaron y mandaron y  
firmaron los que Saben de que supo  
el Sr. Certifco. Pedro de Harques

Julian Molpeceres

Juan Molpezeres

Antonio Martin

Por acuerdo del Ay. to. de la Villa de

Antonio Moreno y  
Gonzalez

Juan Rodriguez

Juan Perez

Bonifacio Morales

Acuerdo del  
Ay. to.

En la Villa de Hortaleza se  
trata de elbarro de mil ochocientos y cinco  
cuenta. Acordaron los señores Pedro de Harques  
Marques Al. de Juan Molp. Julian  
Molpeceres y el Sr. Antonio Martin  
Rodriguez no han visto el Sr. Pedro  
de Harques y el Sr. Antonio Martin por  
estas enfermas y catenas de una

to se publie por el Excmo. Sr. D. Juan de  
 Solís de esta D. N. S. D. S. D. S. D. S. D. S.  
 corriente, asi como de los Art. del Reglam.  
 de Justicia publica insertos en el Boletín  
 of. de 26 de Setiembre f. ante mi el Sr. D.  
 Dignos: D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.  
 individuos de la Comision Local de  
 Justicia primaria, al Sr. Cura de esta  
 Villa D. Mauricio Antonio Perez  
 Marquez, a Julian Alf. como regi-  
 strador y como vecinos a Juan Rodri-  
 guez a D. Fran. Co. Herrera, siendo  
 presente y como el Sr. Alcalde y el de la  
 Corporacion; y habiendo leído y visto  
 luego el acta queda instalada esta Comi-  
 sion y mandaron se inserte  
 copia de esta acta a D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.  
 como tiene mandado. Y lo firman de q. Con-  
 tados *Mariano Ochavillo* *Juan Mosperez*

Juan Mosperez

Juan Rodriguez

Por acuerdo del Sr. D.  
 Quinto

Antonio Rubio  
 Antonio Madoz  
 Juan

Acuerdo del Sr. D. En la Villa de Madrid



Para el tray de A. de mil ochocientos en  
 cuenta. Reunidos la Sra del Ayuntamiento  
 Cont<sup>de</sup> de ella que abajo suscriben en la  
 Sala de el Jefe p<sup>ante</sup> mi el Secretario  
 de la Corporacion Dijeron, Que para  
 ejecutar el Repartimiento de Pagos  
 que corresponden a esta villa en el año con  
 veinte y <sup>ante</sup> tres los quos que componen el  
 Canton, entre las Caballerias que cada  
 vecino tiene y le hallan Dignos, non  
 braban como p<sup>ante</sup> a Juan Martin  
 Matias Aguiar y Juan Martin Me  
 nor vecinos de esta villa, los cuales  
 procederan inmediatamente a ejecutarle  
 sin perjuicio de que formase lo p<sup>ro</sup>o  
 la correspondiente aprobacion al teno  
 Sr Jefe Político de esta D<sup>pro</sup>, remi  
 tiendose despues a la aprobacion  
 Asi lo acordaron mandaron firmarse  
 y Certifico

Ferrnando Marques Julia Mosperez  
 Antonio Carcelo Juan Mosperez  
 Antonio Martin

Acuerdo del Ayuntamiento de la villa de Mostalera  
de veinte y tres de Abril de mil  
ochocientos cincuenta y seis. Reunidos los señores  
Don Domingo Marquez de la Torre, Antonio Parra  
lo Viejo, Juan Molpeceres, Antonio  
Martín, y Julian Molpeceres Regidores  
y el Sr. D. Juan de la Cruz, que componen el Ayuntamiento  
constituido en el presente año, por ante  
mi el Sr. D. Juan de la Cruz, que en cumplimiento  
de la autorización concedida por el  
Sr. D. Juan de la Cruz, Jefe Político de esta Prov.  
en orden de doce de Mayo último,  
para la construcción de una nueva  
fuente pública en el sitio titu-  
lado de la Marcapuana extramuros de  
esta villa, procedieron a susdichas y  
mandaron ejecutar, con el fin de  
recoger las aguas una mina que  
descubrieron la parte de donde proce-  
dian, y como para ello hubieron  
que habrse en su posesión de terreno  
proprio de Juan Martín de esta  
Pueblo, habiendo aunque verbal-  
mente prestado este su consentimiento; que  
en este día se dio a aquel el fin de  
de la garantía que le da la propia



Dad de Su Tierra ha imperado a' constru  
er un yono a' la distancia como de trece  
baras de la planta que lleva la misma  
una de la fuente que ha de ser el  
Comun y como otra determinacion  
pueda ser contraria al bien general y  
cortar con ella. Pero el manifiesto que  
baya a' otra Puente, para poderlo  
visitar en tiempo oportuno, debian  
acordar y acordaron, se haga  
por el Juan Martin, suspendida  
la ejecucion de la obra imperada  
interin y hasta tanto que por persona  
inteligente se practique el oportuno  
reconocimiento para aclarar si puede  
causar perjuicio a' los manantiales de  
la nueva fuente. Si lo acordaron mandaron  
y firmaron don J. de J. y el Sr. Certifico =

Señalado  
Juan Mosquera  
Antonio Morillo

Antonio Parulo  
Por acuerdo el Sr.  
Antonio Rubio y  
Gonzalez

Juan Mosquera

Acuerdo del Ayuntamiento... } En Mont. a quince de mayo de mil ochocientos  
 y noventa. Reunidos los Sres. del Ay. to que abajo  
 subscriben p. ante mi el Sr. D. D. D. que teniendo  
 presente que ante exponer Juan Sany Remate  
 al Rano de arroyo en este C. temiendo presente el da  
 no q. pudieran causar los Novillos en los p. de  
 los tractados p. el en quince de Ay. to p. no  
 de lo acordada mandamos y firmamos en q. de  
 ay. to

Por Acuerdo del Ay. to  
 Antonio Barrio  
 D. D. D.  
 Sr. D.

Acuerdo del Ayuntamiento

En la villa de Hortaleras a diez  
 de Julio de mil ochocientos cincuenta. Reunidos  
 en la Sala de Ayuntamiento los  
 Sres. Antonio Barrio Henique, Antonio  
 Martin y Julian Molperez Regisores  
 y auditores el Sr. Bernardo Marquez  
 y Juan Molp. el primero p. estar en  
 forma y el segundo asistente con el fin  
 de acordar el modo y forma en que ha  
 via de tener lugar la corrida de  
 Novillos contrada en el expediente



De Subasta de Carnes para el corriente año  
 citados representados por D. Julian Pastrana  
 p. de parte del Sr. D. Juan: Que la Corri-  
 da de otras Novillas a de buena raza el dia  
 quince de Agosto proximo, en finca de Plaza  
 al D. Julian para que este pueda hacer  
 tabladay y vender en su beneficio si sacare  
 algun producto, dando parte en el caso  
 para que parte otro ganado, o solo en  
 parte y solo de parte, prestandose  
 a todos los individuos de el junta  
 unido el amollo que melochare que  
 este a todo lo cual queda su conformi-  
 dad el D. Julian. A lo firman con el  
 numero de of. Certificado -

Antonio *[Signature]*

Antonio Martin

Julian Pastrana

Por acuerdo del Ayto

Julian Nopecerey

Antonio Rubio de  
 Gonzalez

Acurdo del Ayto

En la villa de Novoa sup

y esta se judio en mil ochocientos

Enguenta. Mandoz los Reyes del Rey.  
 que abajo subscriben entorruy del Empto  
 presentado p. p. Tacama, Avencia y Cal  
 no hyst. p. el que haun portura a las ter  
 ras mortuicias pagando <sup>ter</sup> unq. y diez y unq.  
 del producido el ano ante presentada abo la un  
 la presentada de y enon: diez seis, die. y temer  
 q. u. Saquen a subasta el N. Juan molit  
 manifestado en un voto q. no havia lugar  
 adha subasta p. hallarse en ley t. con p  
 diez y carta tanto q. se abriesse a los tres  
 dones p. q. no balbesea subastando o de ha  
 de elivo tiempo y el Regidor Antonio me  
 to u. adinio al voto del Regidor Juan molit  
 y el Sr. Julian molit. Regidor tercero ma  
 nifesto q. no debea subastarse en diez y un  
 los dos años en termino a los q. los suoy  
 q. teniendo presente el destino q. compete a su  
 suyo pedia q. en caso de subastarse debia  
 a ser con la cond. de no gustarse a ning  
 unq. en ley q. los suoy p. haver entre ellos  
 pobres si es q. los quiesca p. seguir como ha  
 en el dia de lo acordado mandamos q.  
 firmasen en q. centeno

Bernardo Marques

Antonio <sup>Carab.</sup>

Antonio Marti

Julian Moperez  
 Juan Moperez

Por Acuerdo del Rey

Antonio Rubio u  
 Gonzalez





# Acuerdos del año de 1851

Acuerdo del  
Ayuntamiento

En la villa de Hostalera á nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno, los Señores Bernardo Marqués, Alcalde, Antonio Barceló Beniente, Juan Mospeseres, Antonio Martín, y Julián Estolpe Regidores, e indiv. que en el corr. año componen el Ayuntamiento Const. de ella, reunidos en la Casa Consistorial, con el fin de acordar algunas particularidades p. el buen orden gubernativo de esta villa en el mismo año; p. autem su S.º, acordaron los sig.ºtes: —

- 1.º Que las Sesiones, se han de celebrar, una en cada semana, y los días miércoles á las once de la mañana, á que concurrirán todos los indiv. q. se inscriben, vajo la multa de cuatro r. p. la primera falta, que pagará, ocho p. la segunda y á la tercera, se dará parte al Excmo. S.º Geff. Político de la Prov.º, cuyas penas se comunican mutuamente.
- 2.º Que en la semana próxima se verifique el rep.º del arbolado; quedando encargado el Sr. Alcalde p. el ajuste de floyos, y arboles vajo la exp.

toma cuenta, =

3.º Quedan facultados, y encargados en la vigila-  
de los artículos de Condummo, que se expenden  
al publico, como de sus pesos y medidas  
los Señores Regidores Julian Molspeceres Sin-  
dico, Juan Molspeceres, y Antonio Martin,  
quienes desplegaran su mayor celo a conseguir  
lo justo y equitativo. =

4.º Para llevar el arreglo del servicio vecinal, de  
alajamientos y Bagages citaran sujetos indio-  
tamente todos los ind. Levantase al efecto lista  
de los sujetos que presten dho servicio calle sta. =

5.º Se nombra p.º mayordomo de Prop.º de este año  
a Bonifacio Morales de esta vecindad. = y =

6.º Para Celadores de Campo en el mismo  
año se nombra a Manuel Lopez de Ribas y  
Jose Morales de esta vecindad. =

Asi lo acordaron y firman sus mex-  
cedes de que Certifico. =

Bernardo Marques

Antonio Barrio

Julian Molspeceres

Juan Molspeceres

Antonio Martin

Por Auctor. del Ay.º

Antonio Rubio y  
Gonzalez



Acta. En la villa de Hortalera a quince de  
 Enero de mil ochocientos cincuenta y uno, reunidos los señores del Ayuntamiento de ella que abajo suscriben en sesion ordinaria como lo tienen de costumbre por ante mi el Sr. D. de la Corporacion Digo  
 con: Que en cumplimiento de quanto previene el Sr. D. D. de contrib. Indirectas, y Rentas Estancadas de esta Prov. en su Circular de 9 del corriente inserta en el Boletín of. del M. de 10 del mismo n.º 3.º 9.º, debian de manifestar y manifestaban, que los Advitrios concedidos a los fondos Municipales de esta Villa p.ª la Ex.ª D.ª Diputacion Prov. con el título de tierras mostrenas, o mejor dicho sin dueño, conocido p.ª un precio de mil cuarenta d. y los que ingresan en ella, y se dataran en la Cuenta Subsistida, que debe presentar el Mayor D.º de propios, como productos cobrados en el año anterior siendo los sumos que disfruta esta villa p.ª todos conceptos, y mandan se saque copia

De esta dha. acta, p.<sup>a</sup> remittir la dha. copia  
se previene. Et si lo acordaron, manda  
ron y firman de qui. Certifico. =

~~Severino Marques~~  
~~Antonio Martin~~

~~Julian Mosperez~~

Antonio ~~Amato~~  
Juan Mosperez

Por Acuerdo del Ay.<sup>to</sup>

Antonio Rubio  
Comarcal  
S.<sup>o</sup>

Acuerdo del  
Ayuntamiento

En la Villa de Montalera a veinte  
y dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno, los Seño  
res del Ayuntamiento de ella, que abajo describen reunidos  
en Sesion Ordinaria de este dia, acordaron nom  
brar, y nombraron al Sr. Benito Alcalde Anto  
nio Amato p.<sup>a</sup> que recaude, y entregue en Tesoreria  
los Din.<sup>os</sup> de Casuibus en este corr.<sup>to</sup> año cobrándolos de  
los portores, y a los que daran los oportunos recibos  
que firmara. Y a p.<sup>r</sup> cargo, le remu  
naron, su trabajo, dejándole para si el  
uno, y medio por ciento del tres que abiere



el gobierno y su recordacion. Asi lo acordaron, mandaron y firman de que certi-  
fico. — Francisco Marquez

Julian Molperez  
Antonio Martin

Antonio Carabó

Juan Molperez

Otro Acuerdo

En la villa de Hostalera a veinte y siete de mes de mil ochocientos cincuenta y uno, Los Señores del Ayuntamiento que abajo suscriben reunidos en sesion ordinaria, y ante mi el Sr. D. de geron: Que las Escrituras presentadas, afirmando su cae a la seguridad de los Ramos de Aceyte y vino p.º Juan Perez, del de Aguado. p.º Pedro Ruiz, y del de Carne p.º Antonio Lopez, la que son sufructuarias, y se hallan correctas y tomadas la razon correspondiente en la Escritura de hipoteca se

Sebian depositar y depositaron en el archivo  
de la Casa Ayuntamiento; hasta que fuere en los  
abastos, que se entregaran a los interesados  
Asi lo acordaron mandaron y firman Certi-  
fico = Remunero Obanques

Juan Mosperever Antonio Parulo

Julian Mosperever Antonio Martin

Por Acuerdo del Ay.<sup>to</sup>

Antonio Rubio y  
Gonzalez

Otro En el mismo dia sus merced, acorda-  
ron: Que habiendo renunciado el Sr. Clemente  
Alcalde Contador Antonio Parulo, el encargo  
que se le dio p.<sup>o</sup> acuerdo de veinte y dos del corr.<sup>to</sup>  
p.<sup>o</sup> cobrar los tributos de Consumo, y hacer  
los pagos en terreno, con el fin de que aque-  
llos no sufran retraso, y se lleven a tiempo a  
la citada Tesoreria, era de dictamen se  
hiciera su cobranza p.<sup>o</sup> todos los indiv.



y llevado p<sup>r</sup> los mismos, incluso el Sr. D. y q.  
se requiera a los señores, p<sup>a</sup> que el día cinco  
del segundo mes de cada trimestre, y ahora, principal-  
mente p<sup>a</sup> el 5 de febr. próximo tengan entregada  
la cantidad, que a cada uno corresponde. Así lo  
acuerdan y firman, Certifico. =

Bernardo Marques

Antonio Barceló

Juan Mopereces

Antonio Martín

Julian Mopereces

Otro: En la villa de Hostalera a veinte y ocho de febr.  
de mil ochocientos cincuenta y seis, Los señores  
Bernardo Marques Alcalde, Antonio Barceló Teniente  
Juan Mopereces, Antonio Martín y Julian Mopereces  
señores Regidores; e individ. del Ayuntamiento. Consta de esta  
villa acompañados de igual n.º de vecinos, may-  
ores contribuyentes, que son Juan Martín Mayor, Don  
Facio Morales, D. Defonso Rodríguez, Juan Rodríguez  
y Juan Erer, acordaron; p<sup>r</sup> ante mi el Sr. D. de día  
comparacion, y digeron: Que en el Presupuesto mu-  
nicipal formado en esta villa p<sup>a</sup> el corr<sup>te</sup> año se  
destinan a la conservacion y reparacion de fue-  
ros y cañerías la cantidad de cuatrocientos

y para cuyo gasto, debe hacerse constar an-  
tes su necesidad, y utilidad, y siendo conve-  
genia el hacer los reparos de la Fuente su-  
ba p.<sup>a</sup> los fundamentos, que ha habido en la  
tierra movediza hecha en la Citorá, que se hi-  
zo al tiempo de su construcción, como p.<sup>a</sup> recor-  
da la Canga, que se salda a las aguas sobrantes, y con-  
tar que las aguas movedizas, se introduzcan p.<sup>a</sup> entre  
el terreno recargado y dha Citorá, se estaba en el  
caso de proceder a su reparación p.<sup>a</sup> evitar pro-  
yos es perjuicio; en su consecuencia todos p.<sup>a</sup>  
unanimidad, manifestaron; se pidiese la corres-  
pond.<sup>te</sup> autorización al Excmo. Sr. Jefe Político de  
esta provincia p.<sup>a</sup> hacer dhos. reparos satisfacién-  
do su importe con los cuatrocientos 76 p.<sup>a</sup> conyudo  
tados, con remisión de la oportuna copia  
de este acuerdo. Así lo acordaron, mandaron  
y firma el que sale de q. Certifico =

~~Severino Marques~~ Antonio Barcelo.  
Juan Mosquera y de onse Rodriguez  
Donifanio Moraly, Juan Mosquera  
Juan Rodriguez, Antonio Martin  
Juan Perez





Acuerdo.

En la villa de Hostalera a quince de  
 Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno, los  
 señores Bernardo Margués Alcalde, Antonio  
 Marcelo Beniente, Juan Molpeceres, Anto-  
 nio Martín y Tulio Molpeceres, indivi-  
 duos que componen el Ayuntamiento de la misma  
 reunidos en sesión extraord.<sup>a</sup> pp.<sup>a</sup> anterior (su Se-  
 cretario) dijeron: Que enterados de la orden  
 del D<sup>no</sup>. Sr. Jefe Político de esta Prov.<sup>a</sup> su gra-  
 ocha del corte y habiendo recorrido con deten-  
 ción tanto los vecinos responsables de esta V.<sup>a</sup> co-  
 mo la posición topográfica de sus casas, con  
 el fin de nombrar nuevo mayordomo de Prop.<sup>o</sup>,  
 resultó no encontrar vecinos que tubiesen aque-  
 llas <sup>circunstancias</sup> a no ser el exceptuado Donfacio Morales  
 o Juan Perez, que lo ha sido en el año ant.<sup>o</sup>,  
 teniendo presente, que en las arcas existen los  
 sumas de Consideración, y salvando con este  
 motivo la responsabilidad, que puede recaer con-  
 tra el Ayuntamiento, en otra determinada persona.  
 Asi lo acordaron, y mandaron se remita

Copia de este acuerdo a S. E. p. a. g.  
elija de los diputados expresados al que  
tenga p. convenientemente, y lo firmaron de

que certifica. = Intelect. = circunstancias =  
nacer el nombre = vale = Antonio *[Signature]*  
*[Signature]* = *[Signature]*  
Antonio Martín *[Signature]*

Juan Mosquera *[Signature]*

Por Acuerdo en el Ayuntamiento  
Antonio Rubio *[Signature]*

Acuerdo. En la villa de Tortosa a veinte y seis de  
Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno, los señores  
del Ayuntamiento que abajo suscriben, por orden del Sr. D.  
Dijeron: Que habiendo reclamado el postor de l'arte de  
Carnes de Camer, se le permitiera traer algun  
to de carne muerta, mediante a que desigun matando  
segun esta en la condicion del temate, se le causaria  
prejuicio, haciendole a perder por el poco con  
sumo, acordaban: Que de ningun modo se le consintiese traer  
carne muerta, y que cumpla exactamente la condi  
cion del referido temate, mantando en esta villa  
pasandole oficio p. su inteligencia y gobierno.



misimo. acordaron; que inmediatamente se den las  
 cuentas de Propios del ano ant. p. el Dep. Juan de  
 Peris; y que en caso de no tener este fondo, para el pago  
 del 20 p. 10 se saquen del arca, de tres llaves. Lo  
 que asi mandaron y firmaron dnos. S. de que Continuo. =

*Juan de Peris*

*Antonio Barcelo*

*Juan Molperez*

*Antonio Martin*

*Julian Molperez*

Acuerdos.

En la villa de Hortaleza a cinco  
 de Abril de mil ochocientos y cincuenta y uno  
 los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de  
 ella que abajo subscriben reunidos en sesion ex  
 traordinaria, p. ante mi el Sr. D. J. Geron: Que con  
 arreglo a la condicion 5.ª del pliego de condiciones  
 mandado observar p. la Admon. de Contrib. Ser  
 Directa de la Prov. en los remates de juncos  
 p. del corte año, y especialmente en el expediente del  
 ramo de acyte, tomo y manteca, estaban en  
 el caso de hacer la remate de juncos, como

esta prevenido, lo cual verificaban del modo siguiente.  
Estando el trigo en el mercado a cuarenta  
y ocho r. segun esta acreditado, y vendiendose  
este pueblo la libra a veinte y dos cuartos, que  
sale la @, a sesenta y cuatro r. y veinte y cu  
tro m.; se vaya al de diez y ocho cuartos  
que sale a cincuenta, y tres r.; Lo cual se ha  
ya saber al Costor Franco Perez, a fin de que de  
este dia, no cobre más que a los diez y ocho  
cuartos libra. Asi lo acordaron, mandaron y  
firmaron dnos. N. Certifio. =

Francisco Marques Antonio Carabó.

Julian Molperez Juan Molperez  
Antonio Martin

Acuerdo. En la villa de Hortaleza a diez y ocho de junio  
de mil ochocientos cincuenta y uno, reunidos en  
con los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de  
ella por ante mí el escribano, dijeron: Que en vista de  
expedicion, que se hace en la Superior orden del Sr.  
Sr. D. Jefe Político de esta Prov. sugeta lo del actual; a  
Perez de esta vecindad del cargo de Mayordomo de  
de esta villa, han deliberado designar a Juan Rodriguez  
vicio de ella, a quien se haga saber lo que le co  
te y presente la fianza prevenida en el Párrafo 1.º  
Art. 79 de la ley vigente de Ayuntamiento. He



lo acordaron, mandaron y firmaron D. N. de G.º

Certifico: =

Julian Mopert y

Antonio ~~Arce~~

Antonio Martin

Juan Moperez

Notificación. Hoy veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno: Yo el Sr.º, notifique que el devano que antecede en la persona a Juan Rodriguez de esta vecindad; quien enterado dijo estaba en el caso de reclamar su esención ante el Sr.º Governador Civil de la Prov.º, lo cual no presta la fianza p.º ahora; y lo firmo de que Certifico. =

Juan Rodriguez Martin

Acuerdo. En la villa de Portaleza a cuatro de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno: Reunidos en Sesion extraordinaria los Sr.ºs del Ayuntamiento de ella por ante el Sr.º. Agieron: Que habiendo

citado D. Joaquin de la Torre y Doña Vicuña  
D. José de la Torre y Doña Vicuña (residente y Propietario en esta villa), la  
construcción de un pozo inmediato a su casa  
y jardín en una de las Calles más públicas de  
esta población, temian a bien concederle la facultad  
de verificarlo; en atención a ser únicamente destinado  
a sacar las tierras cenagosas de las minas que  
ducen las aguas a dicho jardín; con prevención  
que no ha de poder minar acia fuera, y si solo  
dentro de su posesión, cuidando de terraplenar el  
pozo con su correspondiente rosca a fin de evi-  
tar un inundante. Si lo acordaron, mandaron  
y firman D. Jos. de que Certifico -  
Juan Mospezeres Antonio Martín

Año. En la Villa de Hotalera a catorce de Mayo  
de mil ochocientos cincuenta y seis. Los  
Señores, que componen el Ayuntamiento. Con-  
de la misma tenidos en Sesión extraor-  
dinaria en las Casas Capitulares de la  
misma, por ante mí el Sr. D. de la



misma corporacion digeron: Que teniendo presente cuanto manifiesta Juan Rodriguez de esta vecindad en solicitud presentada al Sr. Gobernador Cibil de esta Dho.ª, la cual ha remitido este con oficio de 31 de Julio ultimo p.ª evacuar el informe pedido a esta municipalidad p.ª la super.ª autoridad de dho. Sr.ª, y atendiendo al proprio tiempo a lo prevenido en el referido oficio; estando con venido como lo esta decididamente el mayordomo de Propios anteriormente expuesto Juan Perez de cuyo poder aun no han salido los caudales, en servida para, hasta finar el corriente año, han acordado reponerle, y relevar al Juan Rodriguez; de cuya determinacion se da cuenta en el mismo Informe al apreciado Sr. Gobernador, lo acordaron y firman dho. Señores, Certifico.

Juan M.º Pezever

Antonio Martini

Acuerdo del Ayuntamiento

En la villa de Madrid

lera a veinte de Agosto de mil  
cientos ochenta y uno. - - - Reunidos en  
sesion ordinaria, los Señores, que com-  
ponen el Ayuntamiento. Consl. de la misma  
y abajo suscriben p<sup>o</sup> ante el Sr. de  
la Corporacion dijeron. Que en cumpli-  
m<sup>to</sup> de quanto se previene en la Instruc-  
cion p<sup>a</sup> llevar a efecto el separim<sup>to</sup> de  
Inmuebles, Cultivo, y Ganad<sup>a</sup>, nombraban  
p<sup>o</sup> Peritos por parte de la Corporacion  
A. Bonifacio Morales.

Pedro Meri.  
Miguel Garcia.

Ruperto Santos suplente.

Proponicudose al Sr. Abon. de  
Contab. Directa la terna de foraste-  
ros sig<sup>te</sup> =

Sr. Conde de Torrejillas.

D. Antonio Maria del Valle.

D. Eduardo Arenas.

Sr. Marques de la Scala.

D. Joaquin de la Torre y Douet.

El Sr. D. Fran<sup>co</sup> Pabier de Quinto.

D. Antonio Gil.

D. Anibal Abaren.

D. Antonio Lecart.





supentes vecinos de esta villa =

Fran<sup>co</sup>. Perez.

Pedro Lopez.

Manuel Lopez de Rivad.

Manuel Martin.

Crispulo Martin.

J. Zacarias Arenas.

Fue lo acordaron y mandaron se hiciera sa-  
ber a los prom. p.<sup>a</sup> su acceptac.<sup>n</sup> y juram.  
servitiendose la terna propuesta con ofi-  
cio al Sr. Comon. de Contrib. Direc-  
tor de la Prov. a fin de que elija los que  
le corresponden p.<sup>a</sup> Rentas Repartidos p.<sup>a</sup>  
El año proximo de 1852, y recibida que  
sea la eleccion les sera tambien notifi-  
cada y jurados p.<sup>a</sup> la competente accept.<sup>n</sup> to-  
do segun esta prevenido en dho. Instrucc.<sup>o</sup>  
y demas ordenes vigentes, y lo fix-  
maron de que Yo el Srno =

Certifico. =

Benigno Marquez

Antonio Moxter

Antonio Barcelo.

Juan Mospezerez

Acuerdo.

En la villa de Hortalera a veinte y tres  
de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno.  
Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento  
Const. de la misma en Sesion extraordina-  
ria p<sup>a</sup> ante mi el Sr. de la corporacion  
dijeron: Que habiendo solicitado los postores  
o rematantes de los ramos de Aguardiente,  
Aceyte y tocino de esta villa la fecha de  
los precios en cumplimiento de lo que esta  
prevenido, y segun la vase sa. de los que  
precedieron p<sup>a</sup> las subastas, han acorda-  
do verificarla del modo sig.<sup>te</sup> =

El aguard. se hallaba a doce cuartos el  
cuartillo saliendo a catorce en la mem-  
da; y en vista de la subida que ha te-  
nido este liquido se sube a los catorce cuar-  
tos p<sup>a</sup> cuartillo, siguiendo la memda en  
los propios terminos, que hasta aho-  
ra. El tocino se hallaba a ven-



te cuartos, y habiendo tenido subida en el  
 general, como lo tienen averiguado sus mercedos.  
 lo suben a veinte y cuatro cuartos libra: man-  
 dando que se haga saber al p<sup>co</sup> p<sup>o</sup> a su in-  
 teligencia p<sup>o</sup> medio de edicto, que se refija  
 en el sitio de costumbre de esta villa. En  
 lo acordaron, mandaron y firma de que Ber-  
 nardos ~~Blanco~~

Juan Mopezerez  
 Antonio ~~Blanco~~  
 Antonio Martin

Acuerdo.

En la villa de Montalera a tres de Setiem-  
 bre de mil ochocientos cincuenta y uno: Los señores  
 que componen el Ayuntamiento Const. de ella reu-  
 nidos en sesion ordinaria de este dia, p<sup>o</sup> ante-  
 el Sr. D. digeron: Que p<sup>o</sup> a cumplis con quanto  
 se previene p<sup>o</sup> el Excmo. Sr. Gobernador Civil  
 de esta Prov<sup>a</sup> en su superior orden de hem-  
 brada de Agosto anterior y poder convenir

el caso de equidad, que en ella se expresa  
y poder alterar, o pedir la autorizacion p  
ello de precio del articulo - - - De Consue  
que la misma expresa debian acordar, y acord  
ron, se trate sobre dicho asunto detendiam  
en sesion extraordinaria, que celebrara el ay.  
con los mayores contribuyentes. Asi lo acor  
daron, mandaron y firmaron de que Certifi  
co. - Bernardo Marquez

Juan Molpierrez Antonio Larub.  
Julian Molpierrez  
Antonio Novillo  
Por un reunido  
Antonio Mubio y  
Gonzales  
Suos

Sesion extraordi  
naria.

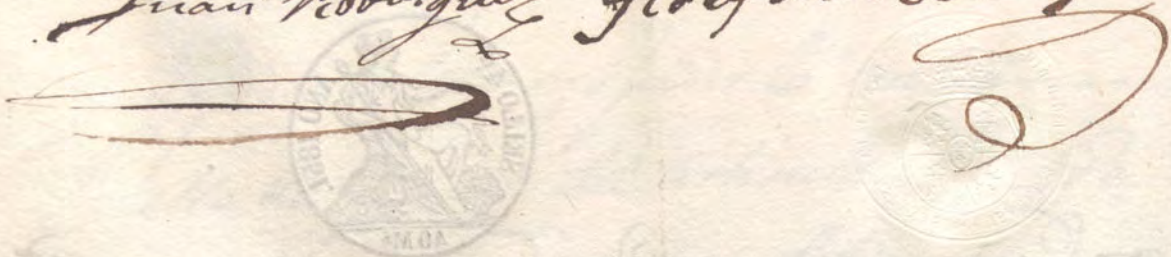
En la villa de Hortatera  
a tres de Setiembre de mil ochocientos cin  
cuenta y uno, los señores que componen el  
Ayuntamiento Constituido de la misma asociado de  
los mayores contribuyentes Juan Perez, Bonif  
cio Morales, Defonso Rodriguez, Juan Mo  
driguez y Manuel Morales, este ultimo nom  
brado p. completar el num. de dha. clase  
p. suplico de parentesco que me dio  
con el Postor del dteyte Fran. Perez, y  
Juan Martin, el Escrivano Martin



ruidos en la sesión extraordinaria a consecuencia de lo  
 que se previene en el acuerdo, que antecede, y an-  
 terior el Sr. D. acordaron proceder a la oportuna  
 tres votos que se le subija con arreglo a la venta en el mercado, y  
 votación, habiéndose discurrido antes que en caso  
 de que aquella saliese favorable al postor de dicho  
 artículo, solo había de ser usando de equidad, la  
 subida de dos cuartos en libra, o sea a veinte,  
 puesto que su precio en el día es el de diez y  
 ocho, cuyo precio de veinte cuartos requiría por  
 el resto del año; y practicada dicha votación  
 resultó; que de los diez votantes los siete fueron p.<sup>a</sup>  
 que no se alterase de manera alguna, y tres p.<sup>a</sup>  
 que se alterase hasta el precio designado en la vo-  
 tación precedente; y mandaron se haga saber  
 al rematante para su conocimiento y lo firmaron  
 de que Certifico. = Entre mi. = por tres votos  
 que se le subija con arreglo a la venta en el mercado  
 y por siete = vale. =

Bernabé Monquey      Antonio ~~...~~  
 Juan Melpeire      Juan Molpeyres  
 Manuel Novales      Antonio Martín  
 Primitivo Moraly      Juan ~~...~~

Juan Rodríguez y Defonso Rodríguez



Por Aunado del Ayuntamiento

Antonio Muñoz y

González

Aunado. En Astalera, a ocho de

Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno. Los señores de Ayuntamiento que abajo subscriben reunidos en sesión ordinaria por ante mí el escribano, digeron: Que habiéndose adquirido en reclamación por el rematante del vino, para que se rectifique el precio por no haberse hasta ahora verificado en el corriente año, y siendo justa dicha reclamación, acordaron: Que dicho generoso se aumente hasta cinco cuartos en lugar de los cuatro a que debía venderse en los tres últimos meses del mismo año. Así lo digeron, mandaron y firman dichos señores de que Certifico =

Por Aunado del Ayuntamiento

Antonio Muñoz y

González



## Acuerdos de 1852.

Acuerdo del Ayuntamiento

En la villa de Notalera a once de Mayo de mil ochocientos cincuenta y Dos: Estando reunidos los señores Bernardo Marqués de Caloe, Antonio Barceló, Teniente, Antonio Martín, Camiel de Bruto, Manuel López de Bivales, y Julian Rodríguez Regidore, quienes componen el Ayuntamiento Cont.º de la misma en el corriente año, en sesión ordinaria. Y antes el Sr. Dije por: Que siendo transcurrido con exceso el plazo prefijado p.<sup>o</sup> la prestación de la fianza, que ha debido dar de cuatro mensualidades, el Rematante del vino de esta villa en el corriente año, Tiburcio Ce del debían acordar y acordaron: Que uno lo verifica en termino de tercero día se de p.<sup>o</sup> rescindiendo el contrato, y p.<sup>o</sup> la muela subasta que deberá en su caso celebrarse se acordara lo que convenga. Así lo decretaron, acordaron mandaron y firmaron, con el Cédul que ofrecio prestar la fianza inmediatamente por hallarse presente en este acto, sirviendole la lectura de este acuerdo de no

ficacion de todo lo cual Certifico  
de que por manifestar - - el Tribu-  
cio Cédula no saber firmar lo hace a  
su ruego un testigo. =

~~Bernardo Marques~~ Antonio Paricio

Antonio Martin Julian Mosperez

Manuel Lopez

Yo = aruego por  
Cédula Cédula.

Manuel Paricio

Alcaldes del

Ayuntamiento y mayores contribuyentes

Por Alcaldes del Ayto

Antonio Paricio y  
Gonzalez

En la villa de Nor

tatera a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos en sesion los Señores Bernardo Marques Alcalde Antonio Paricio Teniente, Antonio Martin, Manuel de fronta, Manuel Lopez de Riva y Julian Mosperez Regidores, quienes componen el Ayuntamiento con el de ellos, acompañados de los mayores Contribuyentes Juan Martin, Juan Perez, Juan Rodriguez, Donfacio Morales, Hedefonso Rodriguez, y Francisco Perez, con el fin de acordar la conveniencia de emplear en la Cámeria de las Indias pp. de esta villa, los matriculos y prepuentados en los Ga





tos Municipales del corte año en las obras  
 de Dhas. clases, bien enterados del objeto es-  
 presado p. ante mi el Sr. D. J. de G. S. M.; Que siendo  
 conveniente, el gasto expresado para que se aumenten las  
 aguas, tan escasas en el día, eran de opinion una-  
 nimemente que procediese a su inversion, solicita-  
 dose la competente licencia del Exmo. Sr. Go-  
 vernador Civil de esta Prov.: Con lo que se con-  
 cluyó el acto que firman los que saben de  
 Dho. Señores de que certifico = Enmenda  
 do. = por caso de esta villa = vale. =

~~Francisco Murgueta~~ Antonio Murillo  
 Antonio Martini Manuel Lopez  
 Juanillo Lopez y de onso Rodriguez  
 Manuel Morales Juan Rodriguez  
 Juan Perez  
 Donifacio Morales Juan Perez  
 Antonio Rubio

Acuerdo del Ayuntamiento de Madrid

En la villa de Hotalera a cinco  
 Ayuntamiento de Madrid

de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos  
los Señores, que componen el Ayuntamiento. Enst. de  
ella acompañados de los vecinos - - mayor el Con-  
tribuyente Juan Martín, Juan - - Pérez, Juan  
Rodríguez, Benifacio Morales y Fran.º Pérez fal-  
tando Hdefonso Rodríguez por hallarse ausente, se  
reunieron en la Casa Comunal de la misma  
para celebrar sesión extraordinaria, con el fin  
de proponer al Ex.º Sr. Governador Civil de la  
Prov.ª, que conviene reparar la Casa Taberna per-  
teneciente a estos Propios, pudiendo destinarse para  
su gasto el sobrante de Consumos del año actual  
que asciende a cinco mil ochocientos ochenta y cuatro  
rs. y después de haber examinado detenidamente  
el asunto, por autem. el Sr.º dijeron: Que to-  
dos citaban conformes, excepto el Juan Rodríguez  
y Fran.º Pérez, en que se propusiese el gasto  
de dha. suma, para la reparacion de la expresada  
casa Taberna, para lo cual se solicite la oportu-  
na licencia: los referidos Pérez y Rodríguez,  
p.º su voto particular expresaron, que el primero  
no era de opinion se gastase la cantidad repetida  
p.º que ya se hallaba formado el Presupuesto p.º  
la reparacion de todas las casas de Villa,  
y el ultimo, que si estaba conforme, pero que  
debía hacerse al mismo tiempo la repara-  
cion de todas las casas, segun estaba acor-  
dado anteriormente en el presupuesto forma-  
do, que obraba en el Gobierno Civil,



pero queria que se liquidasen las cuentas p. saber los fondos que habia sobrantes y de este modo seran reconocidas de unades

la vez. Con lo que se concluyo el acta que firman los que saben de Dios. Señores de

gra Certifico. — Inter lino = pero queria que se liquidasen las cuentas p. saber los fondos que habia sobrantes = vale =

Antonio Martin

Antonio Carab

Julian Noque y Bonifacio Morales  
Mamuel Lopez y Juan Rodriguez

Juan Perez

Recuerdo del Ayuntamiento En la villa de Horta  
leza a nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta  
y dos, los señores, que componen el Ayuntamiento  
conste de la misma, reunidos en sesion por ante  
mi el Sr. en la Casa Consistorial, con el fin de  
examinar las contestaciones dadas p. el Sr. Alcalde  
al interrogatorio formado en diez de Abril ulti-  
mo, p. el Sr. D. Gobernador Cibe de Sta. Fe, y  
cedieron a verificar los previos en lectura, y en

terados detenidamente de ella, todos unanimente  
se conformaron con ella, manifestando; que  
no podian hacerse mas aclaracio. - - - nes. Con  
lo que se concluyo el acto, que firman los que  
saben de dho. Señores de que Certifico. = sobre  
razonado verificarlo. = vale. =

~~Señores de que Certifico.~~ = sobre  
razonado verificarlo. = vale. =

Antonio ~~Marquez~~

Antonio ~~Marquez~~

Antonio ~~Marquez~~  
Antonio ~~Marquez~~  
Antonio ~~Marquez~~

Acuerdo del  
Ayto. . . . .

En la villa de Hostalera a diez y  
nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos: Reunidos  
los Señores del Ayuntamiento de ella en Sesion Ordinaria  
como lo tienen de costumbre, por ante mi el Sr. Jefe de  
que no teniendo guardas del campo mas que unos pocos  
Labradores, no podia estarse de este modo por el  
abandono en que se hallaban los campos del resto de  
Labradores, y con el fin de evitar los daños que  
podrian causar los fanados; se estaba en el caso  
de proceder a formar la terna que previene el art.  
14 de la Ley de Ayuntamiento. y en su consecuencia  
para que nombre el Sr. Jefe de los Labradores propios



hiron a Jose Morales, Luciano Sano, Escequil Rod.  
 Leon de la Cruz, Eugenio Estragueras, y Anastasio Sano  
 Asi lo acordaron mandaron, y firmo el que supo de

que Certifico  
Fernando Marques

Antonio Berro

Julian Molpeceres

Antonio Martin

Manuel Lopez

Por Acord. del Ayto.

Antonio Rubio y Gonzalez

Acordado del  
 Ayto. ....

En la Villa de Hostalera a cuatro de Agosto  
 de mil ochocientos cinquenta y dos: Reunidos en  
 sesion ordinaria como lo tienen de cost. los S.<sup>os</sup> del  
 Ayto de ella que abajo suscriben por ante mi el Sr.  
 D. yeron. Que para cumplir con quanto se prebia  
 me por el Excmo S.<sup>o</sup> Gobernador de la Prov. en su  
 circular de quinze de Julio ultimo y poder sus  
 bar la mitad de la Junta de Beneficencia como  
 esta prebido que la formaban el S.<sup>o</sup> Alca. S.<sup>o</sup> cura  
 Julian Molpeceres D. Fran.<sup>co</sup> Morra Juantero  
 Bonifacio Morales y Juan Martin para qe

bar a los tres ultimos nombraban a Juan Rodriguez  
Francisco Perez y Juan Molpierrez. Los vecinos  
de esta Villa, y mandaron se ponga en conoci-  
miento de Dho Sr. Gobernador como esta prebenido  
Asi lo acordaron mandaron y firmo el que supo

de que Certifico  
~~Guillermo Manrique~~ Antonio Pareto.  
Julian Nojales  
Manuel Lopez  
Por Acuerdo del Ay.  
Antonio Rubio y  
Gonzalez  
Su

Acuerdo del Ay. En la Villa de Montalera a 1.º de Sep. de  
mil ochocientos cinquenta y dos. Reunidos los Señores  
de Ayuntam.º de ella en sesion Ordinaria como lo  
tiene de cost.º y que abajo subscriben por ante mi  
el Sr. D. Jeron. Qui para llevar a efecto lo prebeni-  
do en los articulos 2.º y 3.º de la Instrucion de 29 de Julio  
ultimo y poder solicitar la licencia ala esclusa de  
los articulos de Consumos y discutir si seria conve-  
niente la esclusa o ala libre venta se asociaban de  
Bonifacio Morales Juan Rod.º Juan Molpierrez  
Juan Perez Valerio Gutierrez Pedro Ruiz Pedro  
Lopez D. Jose Mendosa Nicasio Lopez Raymundo  
de Aguado Juan Martin Menor y Mateo de Castro  
Todos Vecinos de esta Villa los cuales representan la  
Propiedad comercio Industria y Clases Menesteras  
y mandaron se les cite para que en la sesion



inmediata Ordinaria concurren a la Casa Consistorial  
 y reunidos con la Corporacion que suscribe se trate  
 lo que mejor convenga al bien de la Villa y Comuni-  
 de sus Vecinos. Asi lo acordaron y firman de  
 que yo el Sr. Artificero

Antonio Barcelo

Julian Moseceres

Manuel Lopez

Por Acuerdo del Ay.

Antonio Rubio y  
 Gamulo

Session Ordinaria En la Villa de Montalera a nuebe de Sep:  
 de mil ochocientos cinquenta y dos. Reunidos los Srs. Ber-  
 nardo Marques, Antonio Barcelo, Julian Moseceres,  
 Manuel Lopez de Miba y Manuel de Fruto Audibidos  
 del Ayuntamiento Juan Moseceres, Pedro Lopez, Pedro Ruiz,  
 Bonifacio Morales, Mateo de Castro, Raymundo Aguado,  
 Juan Perez, Valero Gutierrez, Juan Rod.º, Anasio  
 Lopez, y Juan Martin Menor no habiendo asistido  
 Antonio Martin Reidor por estar ausente, ni de que  
 Mendora por estar enfermo con el fin de Discutir  
 con arreglo a los articulos 2.º y 3.º de la Instruccion  
 de 27 de junio ultimo y despues de haber conferen-  
 ciado sobre de servir convenientemente en esta Villa la

benta de los Articulos de consumo <sup>|| a la exclusiva</sup> de dejarla libre  
por ante mi el día de la <sup>Corporacion</sup>  
procedieron a ejecutar y <sup>||</sup> ejecutaron  
la oportuna Botacion dando <sup>||</sup> por resultado  
p. doce boto <sup>||</sup> conviene en esta villa que los  
articulos de consumo se subasten para el año  
proximo a la exclusiva solicitando de la Autoridad de  
perior la oportuna Licencia y p. cuatro q.  
de dejar a la libre venta apareciendo en  
el M. de Botantes el de diez y seis quedando  
por consiguiente decretado se practique la  
subasta a la exclusiva señalando los precios  
del vino a cinco c. los el año haciéndose la Recti-  
ficacion a fin de Mayo. el de Aguardiente a cinco  
cuartos el Cuartillo de diez y ocho grados. y a 24  
el de 28 p. remedio haciéndose la Rectif. en el  
mismo periodo, el de Carnes a once el Carrero  
a nueve la Baca y a ocho la Oveja en la tem-  
porada siendo de la Tierra la Asadura de  
Ovejas a seis cuartos y la de Baca Caltos y  
cabezas a la mitad del precio de la Baca  
haciéndose la Rectificacion de la Baca y carne-  
ro en fin de Marzo y la de la Oveja en 1.º de  
Agosto. El Aceyte a veinte cuartos el Socino  
al mismo precio la Manteca a 17. Libras  
la docena de Chorizos a 8. siendo a 12 la  
media la libra de jamon a 17. y la de Lan-  
gancia a 28 cuartos siendo la Rectificacion  
del Aceyte en fin de Junio y la de Socino  
Manteca jamon y Chorizo en 15 de Mar-  
zo, y mandarse de seguir lo p. en este





Acuerdo y se remita al Ex<sup>mo</sup> Sr. Gobernador  
 Cabil de esta Prov.<sup>a</sup> Asi lo acordaron y fir-  
 maron de que yo el Sr. Certifico = Entre lin  
 el que supo = sobre rasp.<sup>a</sup> dando la rectitud = todo o =

Gerardo Mangues Antonio Perez

Julian Lopez y Manuel Lopez  
 Pedro Ruiz Pedro Lopez

Juan Rodriguez Bonifacio Moraly  
 Juan Rodriguez

Mateo Castro Juan Perez

Rogundio Aguirre Juan Martinez  
 Valero Gutierrez

Por acuerdo del Sr. y Sr.  
 Antonio Rubio y  
 Gomez

